



ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA NUEVE DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE

Alcaldesa-Presidente:

D. Carlota López Esteban (P.P.)

Concejales Presentes:

D^a. Blanca Juárez Lorca (VxSL)
D. José María Herranz Sánchez (VxSL)
D. Carlos Eliseo Tarrio Ruiz (VxSL)
D^a Montserrat Galán Aparicio (VxSL)
D^a Susana Martínez Pérez (VxSL)
D. Juan José Blasco Yunquera (P.P.)
D^a Myriam Contreras Robledo (P.P.)
D^a. María del Pilar Parla Gil (P.P.)
D. José Enrique París Barcala (C's)
D. Juan Escario Gómez (C's)
D. Miguel Ángel Montes Fortes (C's)
D^a Marta Cebrián Miguel-Romero (VOX)
D. Fco. Javier Sáenz del Castillo Caballero (VOX)
D. Miguel Ángel Hontoria Suárez (PSOE)
D^a Elena Valera Ramírez (PSOE)
D. Esteban Tettamanti Bogliaccini (Podemos-Equo)

Interventor:

D. Sergio E. Álvarez García

Secretaria Accidental:

D^a Concepción Garrido Pineda

En San Lorenzo de El Escorial, siendo las dieciocho horas del día nueve de julio de dos mil diecinueve, se reunió, en el Salón de Plenos de las Consistoriales de este Real Sitio, el Pleno de la Corporación Municipal, con la composición que al margen se indica, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión extraordinaria que señala el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, previamente convocada para este día.

Comprobado que existe "quórum" suficiente y que se encuentran presentes la Sra. Alcaldesa-Presidente y la Sr. Secretaria Accidental, da comienzo la sesión que discurre conforme al siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.
- 2.- Establecimiento del régimen de sesiones del Pleno Municipal.
- 3.- Delegación de competencias del Pleno Municipal en la Junta de Gobierno Local.
- 4.- Creación, composición y régimen de sesiones de las Comisiones Informativas.
- 5.- Composición de la Mesa de Contratación.
- 6.- Nombramiento de representantes municipales en la Mancomunidad de Servicios Sociales “Sierra Oeste”.
- 7.- Nombramiento de representantes municipales en la Mancomunidad de Municipios del Noroeste para la gestión y tratamiento de residuos urbanos.
- 8.- Régimen de dedicación y retribuciones de los miembros de la Corporación.
- 9.- Indemnización y Asistencias de los miembros de la Corporación.
- 10.- Asignación económica a los Grupos políticos municipales.
- 11.- Dación de cuenta del nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local.
- 12.- Dación de cuenta del nombramiento de Tenientes de Alcalde.
- 13.- Dación de cuenta del establecimiento del régimen de sesiones de la Junta de Gobierno Local.
- 14.- Dación de cuenta de delegación de competencias de la Alcaldesa en la Junta de Gobierno Local.
- 15.- Dación de cuenta de delegación de competencias de la Alcaldesa en miembros de la Junta de Gobierno Local y Concejales.
- 16.- Dación de cuenta de la Constitución de los Grupos Políticos Municipales.

Sra. Alcaldesa: Buenas tardes a todos a este primer Pleno de la nueva legislatura. Agradecer a todos los presentes su asistencia, así como los que nos siguen en *streaming*. Quisiera comenzar el Pleno haciendo un minuto de silencio por D. Juan Millán, que fue Concejale de este Ayuntamiento, que ha fallecido este fin de semana, por el partido CDS entre los años 1985 a 1991 y que además era padre de dos trabajadores del Ayuntamiento.

Comenzamos con el Orden del Día del Pleno. El primer punto es la aprobación del acta de la sesión anterior. No sé si hay algún comentario al respecto. Pues pasamos a votarla. Votos a favor. Por unanimidad. Muchas gracias.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Iniciada la sesión, la Sra. Alcaldesa-Presidente pregunta a los presentes si tienen alguna enmienda que oponer a la redacción del acta cuya aprobación se propone. No produciéndose intervención alguna, se procede a la votación de la misma, quedando aprobada por unanimidad el acta correspondiente a la sesión celebrada el día quince de junio de dos mil diecinueve.

2.- ESTABLECIMIENTO DEL RÉGIMEN DE SESIONES DEL PLENO MUNICIPAL. Se da cuenta de la siguiente propuesta formulada por la Sra. Alcaldesa:

“El artículo 46.1 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que “Los órganos colegiados de las Entidades Locales funcionan en régimen de sesiones ordinarias de periodicidad preestablecida y extraordinarias, que pueden ser, además, urgentes”, añadiendo el mismo artículo, en su número 2, que el Pleno celebrará sesión, en los Ayuntamientos de los municipios de población entre 5.001 y 20.000 habitantes, como mínimo cada dos meses.

El Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, dispone, en su artículo 47.1 que “las Corporaciones Locales podrán establecer ellas mismas



su régimen de sesiones. Los días de las reuniones ordinarias serán fijados previamente por acuerdo de la Corporación”.

Por su parte, el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, determina que la periodicidad de las sesiones ordinarias “será fijada por acuerdo del propio Pleno adoptado en sesión extraordinaria que habrá de convocar el Alcalde o Presidente dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva de la Corporación”.

Esta Alcaldía considera que las sesiones ordinarias del Pleno deben celebrarse todos meses, y, en concreto, los últimos jueves de cada mes, a las 10 horas los meses de enero, marzo, mayo, julio, octubre y diciembre y a las 18 horas los meses de febrero, abril, junio, septiembre y noviembre. En el supuesto de que el día preestablecido para la celebración de la sesión fuere festivo se celebrará el siguiente hábil. No obstante, excepcionalmente, la Sra. Alcaldesa podrá variar el día y hora de celebración si concurrieran causas que lo justifiquen, oídos los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales y publicitándolo debidamente.

Se propone igualmente que en el mes de agosto no se celebre sesión plenaria.

Por tanto, propongo al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

- 1.- El Pleno de la Corporación municipal celebrará sesión ordinaria el último jueves de cada mes, a las 10 horas los meses de enero, marzo, mayo, julio, octubre y diciembre y a las 18 horas los meses de febrero, abril, junio, septiembre y noviembre.
- 2.- En el mes de agosto no se celebrará sesión plenaria.
- 3.- En el supuesto de que el día preestablecido para la celebración de la sesión ordinaria fuere festivo se celebrará el siguiente hábil.
- 4.- Excepcionalmente, la Sra. Alcaldesa podrá variar el día y hora de celebración si concurrieran causas que lo justifiquen, oídos los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales y publicitándolo debidamente.”

Intervenciones:

Sra. Alcaldesa: El segundo punto del Orden del Día es el establecimiento del régimen de sesiones del Pleno Municipal. Se propone al Pleno de la Corporación que este se celebre, sus sesiones ordinarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2 de la Ley de Bases del Régimen Local y el artículo 78 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento, celebrando sesión ordinaria todos los meses el último jueves, con alternancia de mañana y tarde, a las 10:00 cuando se celebre de mañana y a las 18:00 en las que se celebre, como decía, por la tarde, y el mes de agosto se considerará inhábil. ¿Alguna intervención al respecto? Sra. Juárez.

Sra. Juárez Lorca: Buenas tardes. No nos parece justificable el que no haya Pleno en el mes de agosto, el Ayuntamiento sigue funcionando, se sigue dando servicio a los vecinos y nos parece normal que nosotros pues también sigamos trabajando. Nunca he entendido que en el Congreso, en el Senado o en la Asamblea tengan tres meses sin Pleno, más medio mes en enero y otro en diciembre, y casi me parece una falta de respeto, y menos en esta legislatura que acaba de comenzar. Y, por lo tanto, quiero proponer que el Pleno del mes de agosto se mantenga.

Sra. Alcaldesa: Sr. Tettamanti. No sé si...Ah, Sra. Valera.

Sra. Valera Ramírez: Buenas tardes. En el Partido Socialista de San Lorenzo de El Escorial, creemos que iniciada la andadura de esta nueva legislatura, la supresión del Pleno Ordinario de agosto resta transparencia y participación ciudadana, ya que en agosto se prevé el Pleno extraordinario de distinciones que se celebra en el Teatro Real Coliseo de Carlos III y el siguiente Pleno ordinario no sería hasta el 26 de septiembre. La Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 46.2a, dice que los ayuntamientos cuya población sea de 5.000 a 20.000, realizarán sesiones ordinarias cada dos meses mínimo. La convocatoria de la sesión de un órgano representativo es el esquicio de la igualdad de los miembros que participan en la misma, es pues, un acto jurídico de extremada delicadeza, porque afecta al ejercicio de los cargos públicos en igualdad de condiciones. Responde a exigencias del principio democrático de la representación.

El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, el ROF, en su sección 4ª, título III del Funcionamiento de los órganos necesarios de los entes locales territoriales, habla del control y fiscalización por el Pleno de las actuaciones de los demás órganos de Gobierno, obligando a todos los miembros de la Corporación que ostenten responsabilidades de un área de gestión a comparecer ante el Pleno.

Sr. Tettamanti Bogliaccini: Gracias, Sra. Alcaldesa. Buenas tardes a todas y a todos. En línea con lo que... las portavoces que me han precedido en la palabra, entiendo que no hay justificación para que no haya Pleno en el mes de agosto, lo hemos venido haciendo los últimos cuatro años, cuando no se podía porque había vacaciones, aunque entiendo que tomando en cuenta que recién acaba de empezar esta legislatura ya tomarse vacaciones me parecería un poco..., a lo sumo precipitado, entendemos que se puede consensuar una fecha adelantándola, si es que hay algún funcionario en concreto que es necesario, aunque yo entiendo que siempre tenemos aquí, tanto por parte de



Intervención como de Secretaría, personal suficiente para sustituir en caso de que sí tomen vacaciones, realmente no entendemos, no lo justificamos y, por lo tanto, pedimos que se rectifique y que el mes de agosto haya Pleno como cualquier mes del año, ya que es un mes más del año, y por lo cual, tenemos que seguir rindiendo cuentas a nuestras vecinas y a nuestros vecinos de nuestro trabajo y de nuestros actos. Gracias.

Sra. Alcaldesa: ¿Alguna intervención más? Bueno, con respecto a la declaración de inhábil el mes de agosto, es una cuestión que se ha valorado por parte del Equipo de Gobierno. Ha quedado acreditado creo que en estos cuatro años que el contenido del Pleno de agosto era casi inexistente y se ha manifestado en numerosas ocasiones que la densidad del contenido de los mismos en muchas ocasiones hacía innecesaria la celebración de ese Pleno. Y en ninguno de los años, si no recuerdo mal, se había realizado el Pleno en las fechas en las que estaban previstas con carácter ordinario, con lo cual, la propuesta del Equipo de Gobierno se mantiene. Sra. Juárez.

Sra. Juárez Lorca: Sí. Quería decirle que solo dos de los años se movió, y en concreto uno solo al 1 de septiembre y el otro al 3, y los otros dos se ha realizado en el último jueves del mes, como correspondía. Y ha habido más asuntos en el Pleno de agosto, si no recuerdo mal, que incluso en el de septiembre. En cualquier caso, pido por favor que mi propuesta se vote.

Sra. Alcaldesa: Bueno, sometemos la propuesta a votación. Votos a favor de la propuesta. En contra. Hay empate ¿no? Sí, sí, sí, no, que ya, vale, vale. Estamos hablando del...la votación que la Sra. Secretaria no ha visto el resultado de los votos. Votos a favor de la propuesta. Votos en contra. Pues aprobado... modificación. Sometemos a votación ahora el punto completo. Votos a favor. Del punto. Sí, claro. Sí. Aprobado por mayoría, muchas gracias. Por unanimidad, perdón.

Por la Sra. Juárez Lorca, se propone una modificación de la propuesta, referida a que el Pleno de Agosto se mantenga; sometiéndose a votación la misma se aprueba dicha modificación por nueve votos a favor (Sra. Juárez Lorca [VxSLe], Sr. Herranz Sánchez [VxSLe], Sr. Tarrio Ruiz [VxSLe], Sra. Galán Aparicio [VxSLe], Sra. Martínez Pérez [VxSLe], Sr. Hontoria Suárez [PSOE], Sra. Valera Ramírez [PSOE], Sr. Tettamanti Bogliaccini [Podemos-Equo] y Sr. Sáenz del Castillo Caballero [VOX]) y ocho votos en contra (Sra. López Esteban [PP], Sr. Blasco Yunquera [PP], Sra. Contreras Robledo [PP], Sra.

Parla Gil [PP], Sr. París Barcala [C's], Sr. Escario Gómez [C's], Sr. Montes Fortes [C's] y Sra. Cebrián Miguel-Romero [VOX]), es decir, por mayoría absoluta.

Seguidamente se somete a votación el asunto, que incluye la modificación de la propuesta anteriormente referenciada:

Votos a favor: Sra. López Esteban [PP], Sr. Blasco Yunquera [PP], Sra. Contreras Robledo [PP], Sra. Parla Gil [PP], Sr. París Barcala [C's], Sr. Escario Gómez [C's], Sr. Montes Fortes [C's], Sra. Cebrián Miguel-Romero [VOX], Sr. Sáenz del Castillo Caballero [VOX], Sra. Juárez Lorca [VxSLe], Sr. Herranz Sánchez [VxSLe], Sr. Tarrio Ruiz [VxSLe], Sra. Galán Aparicio [VxSLe], Sra. Martínez Pérez [VxSLe], Sr. Hontoria Suárez [PSOE], Sra. Valera Ramírez [PSOE] y Sr. Tettamanti Bogliaccini [Podemos-Equo]

Votos en contra: Ninguno

Abstenciones: Ninguna

En consecuencia, por unanimidad del número legal de miembros que componen la Corporación, se acuerda:

1.- El Pleno de la Corporación municipal celebrará sesión ordinaria el último jueves de cada mes, a las 10 horas los meses de enero, marzo, mayo, julio, octubre y diciembre y a las 18 horas los meses de febrero, abril, junio, septiembre y noviembre.

2.- En el mes de agosto se celebrará sesión plenaria.

3.- En el supuesto de que el día preestablecido para la celebración de la sesión ordinaria fuere festivo se celebrará el siguiente hábil.

4.- Excepcionalmente, la Sra. Alcaldesa podrá variar el día y hora de celebración si concurrieran causas que lo justifiquen, oídos los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales y publicitándolo debidamente.”

3.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO MUNICIPAL EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. Se da cuenta de la siguiente propuesta formulada por la Sra. Alcaldesa:

“Los número 2 y 3 del artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local relaciona las atribuciones que corresponde al Pleno de la Corporación, y señala, en el número 4, las atribuciones que de las anteriores puede delegar el Pleno en el Alcalde o en la Junta de Gobierno Local.

Esta Alcaldía considera que para un funcionamiento más ágil de la administración municipal, deben delegarse, por el Pleno en la Junta de Gobierno Local, aquellas atribuciones que resultan legalmente delegables.



Por tanto, propongo al Pleno de la Corporación que adopte el siguiente acuerdo:

1.- El Pleno del Ayuntamiento delega en la Junta de Gobierno Local, las siguientes facultades, bajo el régimen señalado en los artículos 114 a 118 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, incluida la facultad de resolver los recursos administrativos que se interpongan contra los acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación:

- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.
- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
- La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto -salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas locales.
- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.
- Concesión de quita y espera excepto si exceden del 10 % de los recursos ordinarios.
- Las competencias que le pertenecen como órgano de contratación y la adjudicación de las concesiones que le corresponden por no estar atribuidas al Alcalde. , y que no requieran para su adopción el voto favorable de mayoría cualificada.
- Revolver las recusaciones que puedan plantearse contra el Alcalde y los Concejales.
- La actualización y publicación de los procedimientos administrativos que deban resolverse por el Municipios de conformidad con lo previsto en la legislación de procedimiento administrativo común.
- La resolución de los procedimientos de revisión de oficio de actos nulos en materias de su competencia que no exijan mayoría cualificada.
- Aquellas otras expresamente atribuidas al Pleno por las leyes sectoriales o las ordenanzas municipales, que no requieran mayoría absoluta.
- La adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando le

corresponden por no estar atribuidas al Alcalde, y que no requieran para su adopción el voto favorable de mayoría cualificada.

- Las demás que expresamente le confieran las leyes, si no precisan para su aprobación el voto favorable de mayoría cualificada.

2.- Comunicar el presente acuerdo, para su aceptación, a la Junta de Gobierno Local.

3.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.”

Intervenciones:

Sra. Alcaldesa: Pasamos al punto 3 del Orden del Día, la delegación de competencias del Pleno Municipal en la Junta de Gobierno Local. Con objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tiene conferidas por la Ley de Bases de Régimen Local, considera adecuado proponer la delegación de determinadas competencias en la Junta de Gobierno. A este respecto, esta Alcaldía va a proponer una modificación consistente en la supresión de tres de las competencias que se delegaron y que han sido remitidas a todos los concejales y que son las siguientes: se eliminarían de la propuesta la tercera, que es la concertación de operaciones de crédito, cuya cuantía acumulada dentro de cada ejercicio económico exceda el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, salvo las de Tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, todo ello de conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de Haciendas Locales. Se suprimiría también la aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

Y, por último, la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, así como a la enajenación del patrimonio cuando le corresponden por no estar atribuidas al Alcalde y que no requieran para su adopción el voto favorable de la mayoría cualificada. Corresponde ahora votar la modificación propuesta desde la Alcaldía. Votos a favor de esta modificación. Votos en contra. Abstenciones. ¿Alguna intervención con las modificaciones respecto al punto? Sr. Tarrio.

Sr. Tarrio Ruiz: Buenas tardes. Respecto a la propuesta que se nos trae al Pleno, comentar lo siguiente. Esta propuesta se ampara en un funcionamiento, un supuesto funcionamiento más ágil de la Administración para delegar competencias del Pleno en la Junta de Gobierno. En concreto, según las propias palabras del escrito, las mismas que se trajeron aquí hace cuatro años por el anterior Equipo de Gobierno, o sea, por nosotros. Dicho esto, puede parecer un ejercicio de coherencia, pero es que esa propuesta que se trajo al Pleno de julio de 2015 fue aprobada con los votos en contra del PP, que pedía mayor transparencia, y de Alternativa Municipal Española. Esos mismos partidos, el Partido Popular, junto con Alternativa Municipal Española, presentaron posteriormente una moción en el Pleno del 31 de marzo de 2016 para revocar esas delegaciones, ya que le parecía que había que dar mayor



visibilidad al Gobierno Municipal, que en esos asuntos había que presentarlos, debatirlos y aprobarlos en el Pleno.

Con el apoyo de Ciudadanos, esas competencias volvieron al Pleno Municipal y así han permanecido hasta ahora. Curiosa situación, el Partido Popular vuelve a gobernar y ahora le parece mejor que el Pleno delegue competencias en la Junta de Gobierno Local. Más curioso todavía es que esto ocurre con el apoyo de Ciudadanos, el partido de la transparencia y de la regeneración democrática, o eso es lo que decían cuando estaban fuera del gobierno. Ahora ya parece que se tiene otra vara de medir y que ya no hace falta ser tan transparente, tengo unos principios, si le parecen bien, bien, y si no tengo otros, no se preocupe. Bueno, nuestra postura, evidentemente, no va a ser de apoyo a esta moción, sino de abstención. Gracias.

Sra. Alcaldesa: Sr. Tettamanti.

Sr. Tettamanti Bogliaccini: Evidentemente no estamos de acuerdo con esta propuesta, Sra. Alcaldesa, porque entendemos que le resta competencias al Pleno, nosotros queremos que el Pleno tenga la mayor cantidad de competencias, a lo sumo las que tenía en la legislatura que acabamos de terminar, por lo cual no entendemos este cambio, antes si valía, ahora no. ¿Qué ha cambiado aparte de que vosotros estéis ahora gobernando? Antes era válido que todas las competencias vinieran al Pleno, ahora ya no es válido, simplemente porque gobernáis y necesitáis ahora tener todas las competencias. La verdad que no lo entiendo, no lo vamos a apoyar, entendemos que esto que ha hecho de quitar algunas de las que había presentado está bien, pero me gustaría que fuéramos un poquito más, y realmente dejáramos al Pleno todas las competencias que tenía hasta ahora, las que veníamos trabajando aquí en los últimos cuatro años. No lo entendemos, no lo entendería la ciudadanía de otra manera, ya que, como ha dicho Carlos, vosotros mismos fuisteis quien presentasteis esta moción en su momento para que el Pleno tuviera las competencias y entiendo que estaba bien hacerlo en aquel momento, ahora no entiendo por qué este cambio. Gracias.

Sra. Alcaldesa: ¿Alguna intervención más?

Sr. Sáenz del Castillo Caballero: Sí, bueno, como saben, este es nuestro estreno como concejales, no hemos tenido tiempo para analizar en detalle la cuestión de las competencias, por eso nosotros de momento aceptamos esta

moción de reforma y la retirada de estas nuevas tres competencias, pero cuando podamos estudiarlo con detenimiento sí haremos constar nuestra intención de ampliar esa devolución de competencias al Pleno en el tiempo prudencial, pero ahora mismo no podemos oponernos tajantemente a ello porque, insisto, no nos ha dado tiempo a estudiarlo con profundidad. Entonces, ahora mismo sí vamos a apoyar la moción con la reforma presentada por la Alcaldesa, pero esperamos que en los próximos Plenos podamos ampliar esa devolución de competencias. Gracias.

Sra. Alcaldesa: Bueno, con respecto a la intervención de Vecinos, decir que nos hemos cansado de oír desde este Grupo Municipal, que lo único que hacíamos era..., que lo único que se había conseguido quitando competencias a la Junta y devolviéndoselas al Pleno era ralentizar el funcionamiento del ayuntamiento, entonces, la doble vara de medir igual también se la tienen que aplicar ustedes a partir de ahora. Si no hay más intervenciones, pasamos a votar el punto. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Aprobado por mayoría.

Por la Sra. Alcaldesa, se propone una modificación de la propuesta, consistente en la supresión de tres de las competencias, la cuales son las siguientes:

- “La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto -salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas locales.
- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.
- La adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando le corresponden por no estar atribuidas al Alcalde, y que no requieran para su adopción el voto favorable de mayoría cualificada.”

Sometiéndose a votación la modificación transcrita anteriormente, se aprueba por nueve votos a favor (Sra. López Esteban [PP], Sr. Blasco Yunquera [PP], Sra. Contreras Robledo [PP], Sra. Parla Gil [PP], Sr. París Barcala [C’s], Sr. Escario Gómez [C’s], Sr. Montes Fortes [C’s] y Sra. Cebrián Miguel-Romero [VOX] y Sr. Sáenz del Castillo Caballero [VOX]), un voto en contra (Sr. Hontoria Suárez [PSOE]), y siete abstenciones (Sra. Juárez Lorca [VxSLe], Sr. Herranz Sánchez [VxSLe], Sr. Tarrio Ruiz [VxSLe], Sra. Galán Aparicio [VxSLe], Sra. Martínez Pérez [VxSLe], Sra. Valera Ramírez [PSOE], Sr. Tettamanti Bogliaccini [Podemos-Equo], es decir, por mayoría absoluta.



Seguidamente se somete a votación el asunto, que incluye la modificación de la propuesta anteriormente referenciada:

Votos a favor: Sra. López Esteban [PP], Sr. Blasco Yunquera [PP], Sra. Contreras Robledo [PP], Sra. Parla Gil [PP], Sr. París Barcala [C's], Sr. Escario Gómez [C's], Sr. Montes Fortes [C's], Sra. Cebrián Miguel-Romero [VOX], y Sr. Sáenz del Castillo Caballero [VOX].

Votos en contra: Sr. Hontoria Suárez [PSOE], Sra. Valera Ramírez [PSOE] y Sr. Tettamanti Bogliaccini [Podemos-Equo].

Abstenciones: Sra. Juárez Lorca [VxSLe], Sr. Herranz Sánchez [VxSLe], Sr. Tarrio Ruiz [VxSLe], Sra. Galán Aparicio [VxSLe] y Sra. Martínez Pérez [VxSLe].

En consecuencia, por nueve votos a favor, tres en contra y cinco abstenciones, lo que representa la mayoría absoluta del número de miembros que componen la Corporación, se acuerda:

1.- El Pleno del Ayuntamiento delega en la Junta de Gobierno Local, las siguientes facultades, bajo el régimen señalado en los artículos 114 a 118 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, incluida la facultad de resolver los recursos administrativos que se interpongan contra los acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación:

- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.
- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
- Concesión de quita y espera excepto si exceden del 10 % de los recursos ordinarios.
- Las competencias que le pertenecen como órgano de contratación y la adjudicación de las concesiones que le corresponden por no estar atribuidas al Alcalde. , y que no requieran para su adopción el voto favorable de mayoría cualificada.
- Revolver las recusaciones que puedan plantearse contra el Alcalde y los Concejales.
- La actualización y publicación de los procedimientos administrativos que deban resolverse por el Municipios de conformidad con lo previsto en la legislación de procedimiento administrativo común.

- La resolución de los procedimientos de revisión de oficio de actos nulos en materias de su competencia que no exijan mayoría cualificada.
- Aquellas otras expresamente atribuidas al Pleno por las leyes sectoriales o las ordenanzas municipales, que no requieran mayoría absoluta.
- Las demás que expresamente le confieran las leyes, si no precisan para su aprobación el voto favorable de mayoría cualificada.

2.- Comunicar el presente acuerdo, para su aceptación, a la Junta de Gobierno Local.

3.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.”

4.- CREACIÓN, COMPOSICIÓN Y RÉGIMEN DE SESIONES DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS. Se da cuenta de la siguiente propuesta formulada por la Sra. Alcaldesa:

“El artículo 20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que “en los municipios de más de 5.000 habitantes, y en los de menos en que así lo disponga su reglamento orgánico o lo acuerde el Pleno, existirán, si su legislación autonómica no prevé en este ámbito otra forma organizativa, órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno. Todos los grupos políticos integrantes de la Corporación tendrán derecho a participar en dichos órganos, mediante la presencia de concejales pertenecientes a los mismos en proporción al número de Concejales que tengan en el Pleno”.

Por su parte, la Ley 2/2003, de 11 de marzo de Administración Local de la Comunidad de Madrid, en su artículo 33, establece:

“1.- Las comisiones informativas son órganos municipales encargados del estudio, dictamen, investigación, informe o análogas funciones no resolutivas respecto de aquellos asuntos cuya resolución es competencia del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Comisión de Gobierno y los Concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno.

2.- Las comisiones informativas podrán ser permanentes o temporales, generales o sectoriales.

3.- Las comisiones estarán integradas por los miembros de la Corporación designados por los distintos grupos políticos de forma proporcional a su representatividad en el Pleno, y por los Concejales no adscritos, sin que estos últimos tengan más representación de la que les hubiera correspondido de permanecer en el grupo de procedencia.

4.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, si la composición del Pleno no permitiera asegurar esa proporcionalidad en la designación



de los miembros de la Comisión, podrá adoptarse cualquier sistema que garantice que el sistema de mayorías de la Comisión es similar al del Pleno y, entre ellos, el voto ponderado en las Comisiones.

5.- La constitución de la Comisión Especial de Cuentas es obligatoria en todos los Municipios y ejercerá las funciones previstas en la legislación estatal básica de régimen local y en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.”

Por su parte, el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales dispone, en su artículo 124, que el número y denominación iniciales de las Comisiones Informativas Permanentes, como cualquier variación a lo largo del mandato, corresponde al Pleno a propuesta del Alcalde.

En el acuerdo de creación de las Comisiones Informativas se determinará la composición concreta de las mismas, debiendo respetar la proporcionalidad en la representación de todos los Grupos Políticos Municipales.

La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Presidente del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse un suplente por cada titular.

El artículo 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que la Comisión Especial de Cuentas es obligatoria de acuerdo con la estructura prevista en el artículo 116 de la citada Ley, disponiendo dicho artículo que estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la Corporación. Dichas disposiciones son desarrolladas por el artículo 127 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que dispone que la Comisión especial de Cuentas se rige, en cuanto a su constitución, composición, integración y funcionamiento por lo establecido para las demás Comisiones Informativas, y que corresponde a dicha Comisión: el examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la legislación reguladora de la contabilidad de las Entidades Locales.

En cuanto al régimen de sus sesiones ordinarias, el artículo 134 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las

Entidades Locales dispone que será el Pleno el que establezca su periodicidad, correspondiendo al Alcalde la fijación del día y la hora.

Considera esta Alcaldía que, en consonancia con las funciones que tienen encomendadas, las Comisiones deben estar integradas por un miembro de cada Grupo Político Municipal, y que el sistema de votación en su seno debe ser mediante voto ponderado en relación con la representación de los mismos en el Pleno de la Corporación. Con ello se evita que las Comisiones sean reproducción del Pleno y pierdan operatividad, sin que por ello pierdan representatividad.

En consecuencia con todo lo anterior, propongo al Pleno de la Corporación:

1.- Que la Comisión Especial de Cuentas, con los cometidos legalmente establecidos, se integre, sin perjuicio de la Presidencia nata que corresponde a la Alcaldesa, por 6 miembros, uno por cada uno de los Grupos Políticos Municipales que se han constituido.

2.- Crear con carácter permanente una Comisión Informativa que con la denominación de “Comisión de Estudio, Informe y Seguimiento” se encargue del estudio, dictamen, investigación, informe y análogas funciones no resolutivas respecto de aquellos asuntos cuya resolución son competencia del Pleno, así como del seguimiento de la gestión de la Alcaldesa, la Junta de Gobierno Local y los Concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno, excepto de los que deban ser sometidos a la Comisión Especial de Cuentas. Dicha Comisión quedará integrada, sin perjuicio de la Presidencia nata que corresponde a la Alcaldesa, por 6 miembros, uno por cada uno de los Grupos Políticos Municipales que se han constituido.

3.- Para el quórum de constitución y el de las votaciones de los asuntos que se traten en las sesiones de las Comisiones, se aplicará el voto ponderado, correspondiendo al de los representantes de los distintos grupos, el siguiente valor:

Grupo: “Vecinos por San Lorenzo de El Escorial”: 5

Grupo: “Partido Popular”: 4

Grupo: “Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía”: 3

Grupo: “Vox”: 2

Grupo: “Partido Socialista Obrero Español”: 2

Grupo: “Podemos-Equo”: 1

En todo caso, para la celebración de las sesiones deberán estar presentes, al menos, tres de los componentes de las mismas, independientemente de su representación.

4.- La Comisión de Estudio, Informe y Seguimiento celebrará sesión ordinaria cada mes, los jueves de la semana anterior a aquellas en que hayan de celebrarse sesiones ordinarias del Pleno, a las 10 horas los meses de enero, marzo, mayo, julio, octubre y diciembre, y a las 17 horas los meses de febrero, abril, junio, septiembre y noviembre. Y la Comisión Especial de Cuentas los mismos días, siempre que haya asuntos de su competencia que someter a la



misma, a continuación de la sesión de la Comisión de Estudio, Informe y Seguimiento. En el supuesto de que el día preestablecido para la celebración de la sesión ordinaria fuere festivo se celebrará el siguiente hábil. No obstante, la Sra. Alcaldesa podrá variar el día y hora de celebración si concurrieran causas que lo justifiquen, oídos los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales.

5.- La designación concreta de los Concejales que vayan a integrar las citadas Comisiones y la de sus suplentes, en su caso, será efectuada por los Grupos Políticos Municipales y comunicada a la Alcaldía, a través de su Portavoz, mediante la presentación del correspondiente escrito en la Secretaría General.”

Intervenciones:

Sra. Alcaldesa: Pasamos ahora al punto de creación, composición y régimen de sesiones de las Comisiones Informativas. Se propone al Pleno de la Corporación la creación de la Comisión especial de cuentas con los cometidos legalmente establecidos en relación con el área económica y de hacienda, y asimismo se plantea la creación de una Comisión Informativa de estudio, informe y seguimiento.

Con respecto a este punto, quería plantear también una modificación con respecto al horario de celebración de las Comisiones una vez oídos los grupos en las reuniones previas que hemos mantenido, se nos ha trasladado la idoneidad de que las Comisiones se celebrasen todas en horario de tarde, entonces esa es la modificación que se plantea al punto. Pasamos a votar si la modifica... A las 6 estaban puestas o a las 5, espera, no... 17:00 en principio. Pues en...

Sr. Tettamanti Bogliaccini: Quiero recordar, perdón, que habíamos hablado que si era invierno, mejor adelantarlo un poco, y que si era más... a las 6, habíamos hecho esa pequeña...

Sra. Alcaldesa: Bueno, se pueden mantener inicialmente a las 7..., a las 5, y si hay que modificar y retrasar pues lo traeremos a un Pleno posterior. Votamos la modificación y ahora pasamos a explicar el resto del punto. Votos a favor de la modificación. Aprobado por unanimidad, muchas gracias.

Como decía al inicio, este punto propone la creación de la Comisión especial de cuentas y la creación de la Comisión Informativa de estudio, informe y

seguimiento para todos aquellos asuntos que sean objeto de debate en los Plenos, así como los relacionados con la fiscalización y control del Equipo de Gobierno. En dichas Comisiones se aplicará el voto ponderado y se celebrará en sesión ordinaria todos los jueves de la semana anterior en la que se deba celebrar sesión ordinaria del Pleno, y en el horario que se ha fijado con la modificación que se ha propuesto. Intervenciones. Sra. Valera.

Sra. Valera Ramírez: Yo me he basado un poco en lo que hay en la legislación con respecto a esto del voto ponderado, y entonces me he encontrado con una sentencia del Tribunal Supremo del 28 de noviembre de 1995 que considera que el establecimiento del voto ponderado en las Comisiones Informativas desborda la potestad de autoorganización del ayuntamiento, puesto que perjudica el estatuto individual de los concejales. Además, que del principio de la proporcionalidad, pues si bien es cierto que los acuerdos municipales que lo establecen posiblemente permitirán alcanzar dicha proporcionalidad, ello sería solo en el aspecto funcional de la adopción de los acuerdos por las Comisiones, pero no en su estructura o composición. Y así lo cree el Partido Socialista, yo creo que el voto ponderado pierde un poco la parte individual de cada concejal, y por eso vamos a votar en contra del voto ponderado. Gracias.

Sra. Alcaldesa: En relación a lo que plantea, el voto ponderado está perfectamente recogido legalmente y así está informado por la Secretaría. Que la representación y el voto lo tenga uno de los miembros de cada grupo municipal no queda exento de que a las Comisiones pueda venir cualquier otro concejal a participar con voz pero sin voto. ¿Alguna intervención más? Pasamos a votar el punto. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Aprobado por mayoría.

Por la Sra. Alcaldesa, se propone una modificación de la propuesta, una vez oídos los Grupos Políticos, referida al horario de celebración de las Comisiones para que se celebren siempre por la tarde, aprobándose dicha modificación por unanimidad.

Seguidamente se somete a votación el asunto, que incluye la modificación de la propuesta anteriormente referenciada:

Votos a favor: Sra. López Esteban [PP], Sr. Blasco Yunquera [PP], Sra. Contreras Robledo [PP], Sra. Parla Gil [PP], Sr. París Barcala [C's], Sr. Escario Gómez [C's], Sr. Montes Fortes [C's], Sra. Cebrián Miguel-Romero [VOX], Sr. Sáenz del Castillo Caballero [VOX], Sra. Juárez Lorca [VxSLe], Sr. Herranz Sánchez [VxSLe], Sr. Tarrio Ruiz [VxSLe], Sra. Galán Aparicio [VxSLe], Sra. Martínez Pérez [VxSLe].

Votos en contra: Sr. Hontoria Suárez [PSOE], Sra. Valera Ramírez [PSOE].

Abstenciones: Sr. Tettamanti Bogliaccini [Podemos-Equo].

En consecuencia, por catorce votos a favor, dos votos en contra y una abstención, lo que representa la mayoría absoluta del número de miembros que componen la Corporación, se acuerda:



1.- Que la Comisión Especial de Cuentas, con los cometidos legalmente establecidos, se integre, sin perjuicio de la Presidencia nata que corresponde a la Alcaldesa, por 6 miembros, uno por cada uno de los Grupos Políticos Municipales que se han constituido.

2.- Crear con carácter permanente una Comisión Informativa que con la denominación de “Comisión de Estudio, Informe y Seguimiento” se encargue del estudio, dictamen, investigación, informe y análogas funciones no resolutivas respecto de aquellos asuntos cuya resolución son competencia del Pleno, así como del seguimiento de la gestión de la Alcaldesa, la Junta de Gobierno Local y los Concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno, excepto de los que deban ser sometidos a la Comisión Especial de Cuentas. Dicha Comisión quedará integrada, sin perjuicio de la Presidencia nata que corresponde a la Alcaldesa, por 6 miembros, uno por cada uno de los Grupos Políticos Municipales que se han constituido.

3.- Para el quórum de constitución y el de las votaciones de los asuntos que se traten en las sesiones de las Comisiones, se aplicará el voto ponderado, correspondiendo al de los representantes de los distintos grupos, el siguiente valor:

Grupo: “Vecinos por San Lorenzo de El Escorial”: 5

Grupo: “Partido Popular”: 4

Grupo: “Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía”: 3

Grupo: “Vox”: 2

Grupo: “Partido Socialista Obrero Español”: 2

Grupo: “Podemos-Equo”: 1

En todo caso, para la celebración de las sesiones deberán estar presentes, al menos, tres de los componentes de las mismas, independientemente de su representación.

4.- La Comisión de Estudio, Informe y Seguimiento celebrará sesión ordinaria cada mes, los jueves de la semana anterior a la celebración del Pleno, a las 17:00 h. Y la Comisión Especial de Cuentas los mismos días, siempre que haya asuntos de su competencia que someter a la misma, a continuación de la sesión de la Comisión de Estudio, Informe y Seguimiento. En el supuesto de que el día preestablecido para la celebración de la sesión ordinaria fuere festivo se celebrará el siguiente hábil. No obstante, la Sra. Alcaldesa podrá variar el

día y hora de celebración si concurrieran causas que lo justifiquen, oídos los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales.

5.- La designación concreta de los Concejales que vayan a integrar las citadas Comisiones y la de sus suplentes, en su caso, será efectuada por los Grupos Políticos Municipales y comunicada a la Alcaldía, a través de su Portavoz, mediante la presentación del correspondiente escrito en la Secretaría General.

5.- COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN. Se da cuenta de la siguiente propuesta formulada por la Sra. Alcaldesa:

“Con fecha 9 de noviembre de 2017, el Boletín oficial del Estado publica la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que entrará en vigor el próximo 9 de marzo de 2018.

La nueva normativa, dispone en el artículo 326 que en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación para el desempeño de las funciones que le atribuye la citada Ley.

Igualmente señala el mencionado artículo 326 que “En ningún caso podrán formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas los cargos públicos representativos ni el personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente. Tampoco podrá formar parte de las Mesas de contratación el personal que haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato de que se trate, salvo en los supuestos a que se refiere la Disposición adicional segunda.”

Según dispone la Disposición Adicional Segunda de la citada Ley, “ La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.
(...)

En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan



funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente. Se podrán constituir Mesas de Contratación permanentes.”

Corresponde el nombramiento de la Mesa de contratación al órgano de contratación.

Como se desprende de los artículos transcritos de la nueva Ley de Contratos del Sector Público, la composición actual de la Mesa de Contratación no se adecúa a los nuevos requerimientos legales debiéndose establecer una nueva composición.

Por todo lo expuesto, propongo al Pleno que la Mesa de contratación que ha de intervenir en el proceso de licitación y adjudicación de los contratos, cuando proceda su participación y sea órgano de contratación el Pleno del Ayuntamiento, esté configurada con carácter permanente del siguiente modo:

Presidente: La Alcaldesa, doña Carlota López Esteban
Suplente de la Alcaldesa: don Juan José Blasco Yunquera

Vocales: El Concejal con competencias delegadas en la materia a que se refiera el contrato, dos Técnicos municipales que no hayan participado en la redacción de la documentación técnica del contrato, el Secretario y el Interventor de la Corporación.

Los suplentes del Secretario serán por este orden:
1º) Técnico Superior del Área Jurídico Administrativa.- A1
2º) Técnico de Gestión.- A2

Los suplentes del Interventor serán por este orden:
1º) Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva y de la Unidad de Inspección Tributaria.- A2
2º) Tesorera.- A1

Secretario de la Mesa: Un funcionario de la Corporación.

En el supuesto de que no pueda asistir alguno de los miembros de la Mesa a alguna de sus sesiones, y siempre que no hayan sido nombrados suplentes, la Alcaldesa designará un sustituto, para la sesión concreta de que se trate.”

Intervenciones:

Sra. Alcaldesa: Pasamos al punto de Composición de las Mesas de Contratación. Se propone al Pleno de la Corporación en base a la composición establecida por la Ley de Contratos del Sector Público que la Mesa de Contratación quede configurada con carácter permanente del siguiente modo: la Presidencia la tendrá la Alcaldesa, con el suplente, que será Juan José Blasco Yunquera, los vocales serían el concejal con competencias delegadas en la materia a que se refiera el contrato, dos técnicos municipales que no hayan participado en la redacción de la documentación técnica del contrato, el Secretario y el Interventor de la corporación. Igualmente se establecen los suplentes del Secretario y los suplentes de Intervención y el Secretario de la mesa. No sé si hay alguna intervención a este punto.

Sra. Juárez Lorca: Yo quería...

Sra. Alcaldesa: Sra. Juárez.

Sra. Juárez Lorca: Sí, gracias. Quería preguntar..., en su momento, cuando se cambió la Ley de Contratos, se dejó abierto a que cualquier concejal pudiera venir a las Mesas, no con voz, por supuesto, porque esos son los que acaba de decir, sino..., perdón, no con voto, pero sí que se le comunicara cuándo va a haber Mesas por si en algún caso...

Sra. Alcaldesa: No existe inconveniente, se procederá igualmente.

Sra. Juárez Lorca: Muchas gracias. Y lo único también, solo que me sorprende que se haya puesto sustituto a usted cuando los Tenientes de Alcalde, una de sus funciones es sustituir al Alcalde cuando por cualquier motivo no puede venir.

Sra. Alcaldesa: Es una recomendación de la Secretaría que nos han dicho que era más conveniente establecer los suplentes.

Sra. Juárez Lorca: Bueno, pues en su momento no se hizo.

Sra. Alcaldesa: Bueno, pues en este momento ahora mismo sí que nos lo han trasladado así, que era conveniente a efectos de agilizar las Mesas de Contratación no hacer una delegación expresa por si existía ausencia y que estuviese fijada con carácter permanente. Sra. Valera.

Sra. Valera Ramírez: A ver, el Partido Socialista, en aras de hacer transparente lo de la Mesa de la Contratación y teniendo en cuenta que es donde más ha habido presunta corrupción por parte de partidos políticos, propone novedosamente que dado que el resto de los partidos que no estamos en el gobierno constituimos el 54,36% de los votos que ha habido en estas últimas elecciones, pues que cada uno, cada trimestre, hagamos una suplencia a la Alcaldesa en la Mesa de Contratación.



Sra. Alcaldesa: Me parece bien.

Sra. Valera Ramírez: Entonces, el primer trimestre sería Vecinos por voto, el segundo el PSOE, el tercero VOX y el cuarto Podemos. Empezamos otra vez, no significa que estemos siempre presidiendo, pero por lo menos le da la visibilidad a los contratos. Parece que tienen miedo a que haya más ojos. Pues entonces es lo que yo propongo, tampoco creo que haya tanta risa en eso, es una novedad, como la alternancia en el poder. Deseo que se vote mi opción.

Sra. Alcaldesa: Yo no sé si quiere someter a votación su propuesta, desde Secretaría lo que me dicen es que ni es recomendable ni aconsejable, o sea que... Por parte de la Alcaldía se vendrá a todas las Mesas, únicamente se ha previsto para en casos de ausencia por mi parte, si en alguna de las Mesas no pueda estar, tener recogida la suplencia, no porque se vaya a dar con un carácter de asiduidad, por parte de la Secretaría me siguen informando de que no es lo recomendable en ningún caso. Si aun así quiere someterlo a votación... Me parece...

Sra. Valera Ramírez: Sí, quiero someterlo a votación.

Sra. Alcaldesa: ...que creo que está completamente fuera de lugar. Propuesta...

Sra. Valera Ramírez: A ver, los suplentes, los suplentes de la Mesa de Contratación, no de los técnicos, evidentemente, de los funcionarios.

Sra. Alcaldesa: No, solo faltaba...

Sra. Valera Ramírez: Hombre, entiendo perfectamente. Tendría que ser..., empezamos por Vecinos el primer trimestre, el segundo el PSOE, tercero VOX y cuarto Podemos, para dar visibilidad a los partidos que no están en el Gobierno.

Sra. Martínez Pérez: Pero si ella no va a faltar nunca...

Sra. Valera Ramírez: Se puede poner enferma ¿eh?, es un ser humano.

Sra. Alcaldesa: Yo quiero que este asunto sea informado por la Secretaría, porque no está claro que pueda someterse a votación, ni la representación ni la delegación en...

Sra. Secretaria Accidental: Se va a emitir informe próximamente de Secretaría para tenerlo a su disposición lo antes posible y en base a lo que resulte legalmente pues se podrá acordar lo que voten, si es procedente.

Sra. Valera Ramírez: Bueno, pues se queda encima de la mesa ¿no?

Sra. Secretaria Accidental: Sí, pero sometemos... Sometemos...

Sra. Alcaldesa: Sometemos el asunto a votación en el... en...

Sra. Secretaria Accidental: Se somete a votación el asunto como está.

Sra. Valera Rodríguez: Ah, como está.

Sra. Secretaria Accidental: Como está, es decir, y la propuesta que usted plantea se estudia y se trae el informe jurídico de la Secretaría en la siguiente convocatoria. Y en ese caso lo podrán votar.

Sra. Valera Ramírez: Vale, muy bien.

Sra. Secretaria Accidental: Si procede.

Sra. Alcaldesa: Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones.

Por la Sra. Valera Ramírez, se propone una modificación de la propuesta, referida a realizar por los Grupos Políticos de Vecinos, PSOE, VOX y Podemos cada trimestre una suplencia a la Alcaldesa en la Mesa de Contratación.

La Secretaria Accidental indica que se realizará informe jurídico sobre si se puede votar dicha propuesta; informe jurídico que se traerá a la siguiente sesión del Pleno y, en su caso, la propuesta se someterá a votación.

En consecuencia, se somete el asunto a votación, votándose la propuesta original con el siguiente resultado:

Votos a favor: Sra. López Esteban [PP], Sr. Blasco Yunquera [PP], Sra. Contreras Robledo [PP], Sra. Parla Gil [PP], Sr. París Barcala [C's], Sr. Escario Gómez [C's], Sr. Montes Fortes [C's], Sra. Cebrián Miguel-Romero [VOX] y Sr. Sáenz del Castillo Caballero [VOX].

Votos en contra: Sr. Hontoria Suárez [PSOE], Sra. Valera Ramírez [PSOE].

Abstenciones: Sra. Juárez Lorca [VxSLe], Sr. Herranz Sánchez [VxSLe], Sr. Tarrio Ruiz [VxSLe], Sra. Galán Aparicio [VxSLe], Sra. Martínez Pérez [VxSLe] y Sr. Tettamanti Bogliaccini [Podemos-Equo].



En consecuencia, por nueve votos a favor, dos votos en contra y seis abstenciones, lo que representa la mayoría absoluta del número de miembros que componen la Corporación, se acuerda:

1.- La Mesa de contratación que ha de intervenir en el proceso de licitación y adjudicación de los contratos, cuando proceda su participación y sea órgano de contratación el Pleno del Ayuntamiento, esté configurada con carácter permanente del siguiente modo:

Presidente: La Alcaldesa, doña Carlota López Esteban
Suplente de la Alcaldesa: don Juan José Blasco Yunquera

Vocales: El Concejal con competencias delegadas en la materia a que se refiera el contrato, dos Técnicos municipales que no hayan participado en la redacción de la documentación técnica del contrato, el Secretario y el Interventor de la Corporación.

Los suplentes del Secretario serán por este orden:
1º) Técnico Superior del Área Jurídico Administrativa.- A1
2º) Técnico de Gestión.- A2

Los suplentes del Interventor serán por este orden:
1º) Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva y de la Unidad de Inspección Tributaria.- A2
2º) Tesorera.- A1

Secretario de la Mesa: Un funcionario de la Corporación.

2.- En el supuesto de que no pueda asistir alguno de los miembros de la Mesa a alguna de sus sesiones, y siempre que no hayan sido nombrados suplentes, la Alcaldesa designará un sustituto, para la sesión concreta de que se trate.”

6.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES “SIERRA OESTE”. Se da cuenta de la siguiente propuesta formulada por la Sra. Alcaldesa:

“El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en su artículo 38.c) determina que el Pleno del

Ayuntamiento celebrará, dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva de la Corporación, la sesión o sesiones que sean precisas para, entre otros asuntos, nombrar a los representantes de la Corporación en órganos colegiados que sean de la competencia del Pleno.

El número 1 del artículo 6 de los Estatutos de la Mancomunidad de servicios sociales “Sierra Oeste”, de la que este Ayuntamiento forma parte, establece que “La Junta de la Mancomunidad estará compuesta por los vocales designados por los Plenos de los respectivos Ayuntamientos mancomunados, otorgándose un representante por cada 5.000 habitantes o fracción, según los datos oficiales del Padrón”; añadiendo, el número 2 del citado artículo, que “La designación de los vocales representantes de cada Municipio en la Junta se llevará a cabo por los Plenos de los Ayuntamientos respectivos de entre sus miembros”.

La población municipal, según las últimas cifras oficialmente aprobadas del Padrón Municipal, referidas al 1 de enero de 2018, asciende a 18.088 habitantes, correspondiendo, por tanto, a este Ayuntamiento designar cuatro representantes en la Junta de la Mancomunidad de servicios Sociales “Sierra Oeste”.

De conformidad con todo lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación que adopte el siguiente acuerdo:

1.- Designar vocales de la Mancomunidad de servicios Sociales “Sierra Oeste”, en representación del Municipio de San Lorenzo de El Escorial, a los siguientes miembros de esta Corporación:

D.^a Carlota López Esteban.- Suplente: Doña Myriam Contreras Robledo
D.^a. María del Pilar Parla Gil.- Suplente: Don Juan José Blasco Yunquera
D. José Enrique París Barcala .- Suplente: Don Miguel Angel Montes Fortes.
D.^a. Marta Cebrián Miguel-Romero.- Suplente: D. Francisco Javier Sáenz del Castillo Caballero.

2.- Comunicar el acuerdo adoptado a la citada Mancomunidad.”

Intervenciones:

Sra. Alcaldesa: El siguiente punto es el nombramiento de representantes municipales en la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Oeste. Los Estatutos de la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Oeste establecen que los vocales de la misma serán designados por los Plenos de los respectivos ayuntamientos mancomunados. Se propone al Pleno de la Corporación la designación de los siguientes vocales: Carlota López Esteban, María Pilar Parla Gil, José Enrique París Barcala y Marta Cebrián Romero. ¿Alguna intervención? Sra. Galán.

Sra. Martínez Pérez: Martínez.

Sra. Alcaldesa: Martínez, perdone.



Sra. Martínez Pérez: Bueno, pues la Mancomunidad de Asuntos Sociales de la Sierra Oeste es la encargada, como bien dice en sus fines, de promover, desarrollar, ejecutar directamente o en colaboración con otras Administraciones Públicas de toda clase de actividades y servicios destinados a la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, así como al ejercicio de las competencias y a la prestación de los servicios que corresponden a los municipios en materia de violencia de género, de promoción de la igualdad de oportunidades y de servicios sociales.

Sus órganos de gobierno son la Junta de la Mancomunidad, el Presidente, el Vicepresidente y la Comisión Especial de Cuentas. La Junta de la Mancomunidad la forman los vocales elegidos en los diez municipios que la conforman, y entre los vocales se elige al Presidente y al Vicepresidente. Con todo esto quiero destacar la importancia de la elección de vocales que se propone hoy aquí. Van a formar parte del órgano de gobierno principal de la mancomunidad e incluso alguno de ellos puede llegar a ser el Presidente o el Vicepresidente de la mancomunidad, de la que dependen las políticas que acabamos de decir de asuntos sociales, de igualdad de oportunidades, contra la violencia de género, que se realicen en San Lorenzo, así como la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Por todo ello, creemos que el reparto entre estos vocales tiene que incluir también a miembros de la oposición y, por lo tanto, proponemos que uno de los vocales que se han propuesto para el PP pase a ser para la oposición, en concreto que la vocal sea Blanca Juárez, del Grupo Vecinos Por San Lorenzo y su suplente, Elena Varela, del Grupo Socialista. Valera, ya me lo han puesto mal.

Sra. Valera Ramírez: Ya... Ese es mi sino, es mi sino aquí.

Sra. Martínez Pérez: Valera. Vale.

Sra. Alcaldesa: ¿Alguna intervención más? Sra. Valera.

Sra. Valera Ramírez: Apoyando a la concejala de Vecinos, creo que es justo lo que reclama, puesto que un 43,67% de la población votante ha sido la que ha elegido tanto al grupo de Vecinos como al PSOE, y entonces no nos encontramos representados en este... en esta mancomunidad. Entonces por

eso creo que en aras de una justa representación, apoyo perfectamente lo de la inclusión de la Sra. Juárez y la mía como suplente.

Sra. Alcaldesa: ¿Alguna intervención? Sr. Tettamanti.

Sr. Tettamanti Bogliaccini: Desde la humildad que tiene este Grupo Municipal, que sabe que no estará en ninguno de estas representaciones en la mancomunidad o donde sea, porque evidentemente somos los que estamos, sí que entendemos que la oposición debería estar mejor representada, y creo que esto que se nos presenta no es representativo de la mayoría de los votos de este Pleno, por lo cual entendemos que esta propuesta que hace Vecinos es razonable, entendemos que VOX es parte también de la oposición, y como tal está integrado, pero entiendo que habría que intentar integrar también a otro partido de la oposición para que este reparto fuera más equitativo y tuviéramos también la oposición incidencia o qué decir también, y sobre todo información directa en estos casos, que es también lo que piden los tiempos ¿no?, transparencia, por eso entiendo que la oposición debería estar mejor representada aquí.

Sra. Alcaldesa: ¿Hay alguna intervención más? Vamos a someter la propuesta realizada por el Grupo Municipal de Vecinos a votación, que si nos la pueden reiterar, por favor.

Sra. Martínez Pérez: Proponemos que uno de los dos vocales que han propuesto para el PP pase a ser para la oposición, en concreto que la vocal sea Blanca Juárez, del grupo de Vecinos Por San Lorenzo de El Escorial, y que su suplente sea Elena Valera del Grupo Socialista.

Sra. Alcaldesa: Votos a favor de la propuesta. En contra. Pues rechazada por mayoría. Votamos ahora el punto conforme se haya presentado. Votos a favor. A favor del punto. En contra. Queda aprobado por mayoría.

Por la Sra. Martínez Pérez, se propone una modificación de la propuesta, referida a que uno de los vocales del Partido Popular que se ha propuesto para la Mancomunidad de Servicios Sociales “Sierra Oeste”, pase a ser un miembro de la oposición, en concreto que la vocal sea Blanca Juárez Lorca del Grupo Municipal Vecinos por San Lorenzo y su suplente Elena Valera Ramírez del Grupo Municipal Socialista. Se somete a votación, rechazándose dicha modificación de la propuesta por nueve votos en contra (Sra. López Esteban [PP], Sr. Blasco Yunquera [PP], Sra. Contreras Robledo [PP], Sra. Parla Gil [PP], Sr. París Barcala [C’s], Sr. Escario Gómez [C’s], Sr. Montes Fortes [C’s], Sra. Cebrián Miguel-Romero [VOX] y Sr. Sáenz del Castillo Caballero [VOX]) y ocho votos a favor (Sra. Juárez Lorca [VxSLe], Sr. Herranz Sánchez [VxSLe], Sr. Tarrio Ruiz [VxSLe], Sra. Galán Aparicio [VxSLe], Sra. Martínez Pérez [VxSLe], Sr. Hontoria Suárez [PSOE], Sra. Valera Ramírez [PSOE], Sr. Tettamanti Bogliaccini [Podemos-Equo], es decir, por mayoría absoluta.

Sometido el asunto a votación, con la propuesta original, se produce el siguiente resultado:



Votos a favor: Sra. López Esteban [PP], Sr. Blasco Yunquera [PP], Sra. Contreras Robledo [PP], Sra. Parla Gil [PP], Sr. París Barcala [C's], Sr. Escario Gómez [C's], Sr. Montes Fortes [C's], Sra. Cebrián Miguel-Romero [VOX] y Sr. Sáenz del Castillo Caballero [VOX].

Votos en contra: Sra. Juárez Lorca [VxSLe], Sr. Herranz Sánchez [VxSLe], Sr. Tarrio Ruiz [VxSLe], Sra. Galán Aparicio [VxSLe], Sra. Martínez Pérez [VxSLe], Sr. Hontoria Suárez [PSOE], Sra. Valera Ramírez [PSOE] y Sr. Tettamanti Bogliaccini [Podemos-Equo].

Abstenciones: Ninguna.

En consecuencia, por nueve votos a favor y ocho votos en contra, lo que representa la mayoría absoluta del número de miembros que componen la Corporación, se acuerda:

1.- Designar vocales de la Mancomunidad de servicios Sociales “Sierra Oeste”, en representación del Municipio de San Lorenzo de El Escorial, a los siguientes miembros de esta Corporación:

D.^a Carlota López Esteban.- Suplente: Doña Myriam Contreras Robledo
D.^a. María del Pilar Parla Gil.- Suplente: Don Juan José Blasco Yunquera
D. José Enrique París Barcala .- Suplente: Don Miguel Ángel Montes Fortes.

D.^a. Marta Cebrián Miguel-Romero.- Suplente: D. Francisco Javier Sáenz del Castillo Caballero.

2.- Comunicar el acuerdo adoptado a la citada Mancomunidad.”

7.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL NOROESTE PARA LA GESTIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS. Se da cuenta de la siguiente propuesta formulada por la Sra. Alcaldesa:

“El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en su artículo 38.c) determina que el Pleno del Ayuntamiento celebrará, dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva de la Corporación, la sesión o sesiones que sean precisas para,

entre otros asuntos, nombrar a los representantes de la Corporación en órganos colegiados que sean de la competencia del Pleno.

El artículo 8 de los Estatutos de la “Mancomunidad del Noroeste para la Gestión y el Tratamiento de los Residuos Urbanos”, dispone que “...cada entidad mancomunada deberá nombrar para representarla en la Asamblea general, un vocal y un vocal suplente, para sustituirlo en las reuniones de la misma cuando sea necesario, disponiendo de las mismas prerrogativas que el vocal titular”.

De conformidad con todo lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación que adopte el siguiente acuerdo:

1.- Designar vocales de la “Mancomunidad del Noroeste para la Gestión y el Tratamiento de los Residuos Urbanos”, a los siguientes miembros de esta Corporación:

Vocal titular: don Miguel Ángel Montes Fortes

Vocal suplente: don José Enrique París Barcala

2.- Comunicar el acuerdo adoptado a la citada Mancomunidad.”

Intervenciones:

Sra. Alcaldesa: El siguiente punto es el nombramiento de los representantes municipales en la Mancomunidad de Municipios del Noroeste para la gestión y tratamiento de residuos urbanos. Y al igual que el anterior, los Estatutos de esta mancomunidad establecen que deberá designarse un vocal y un suplente para la representación del municipio en dichas asambleas. Se propone al Pleno de la Corporación la designación de don Miguel Ángel Montes como titular y de don Enrique París como suplente. Intervenciones. Sra. Martínez.

Sra. Martínez Pérez: Gracias, Sra. López. Estaríamos muy contentos de que fuera un concejal de Vecinos Por San Lorenzo el representante en esta mancomunidad, ya que estamos convencidos de lo importante que es este tema para San Lorenzo y para todos, pero habiendo un único representante, entendemos que propongan al concejal que tiene la delegación de gestión de residuos, ya que es el objeto de esta mancomunidad. Lo que desde luego no entendemos es que el concejal de Cultura, Hermanamientos, Archivo Histórico, Patrimonio Histórico, Servicios Sociales y Relaciones Institucionales y Protocolo sea el suplente. Teniendo un concejal que tiene delegados los estudios, informes y propuestas en relación con obras, instalaciones y actividades que sean susceptibles de producir impactos sobre el medio ambiente, puntos suspensivos (...), para nosotros este debería ser el suplente, y así lo proponemos al Pleno, y en su defecto, si no acepta el cargo, que sea un miembro de la oposición. Entonces, como hemos dicho, estaríamos encantados de poder representar a San Lorenzo en esta mancomunidad.

Sra. Alcaldesa: Valera.

Sra. Valera Ramírez: El Partido Socialista se pregunta cuál es la vinculación profesional que tienen estos dos concejales con este medio específico, porque



es un perfil muy específico el que se pide para estar en esta mancomunidad. Y también nos extraña un poco, como en el grupo Vecinos, cómo no está el concejal de área, que es don Juan Escario Gómez. Nada más, gracias.

Sra. Alcaldesa: No sé si hay alguna intervención más antes de dar la palabra al concejal delegado de área, no sé cuáles son los méritos profesionales o acreditación profesional que piden en la mancomunidad, está representado con el concejal delegado, y el suplente, al igual que en las anteriores, hay que fijarlo, el concejal de área asistirá con normalidad a las reuniones cuando se convoquen, y simplemente se prevé una suplencia para los casos excepcionales en los que el concejal no pueda asistir. El concejal de área perfectamente puede representar en una mancomunidad de residuos desde la concejalía que ostenta, y con respecto a la concejalía que proponen para que supla no tiene que ver con el objeto de esta mancomunidad en lo que usted planteaba, Sra. Martínez.

Sra. Valera Ramírez: Quisiera saber quién es el que lleva la concejalía de recogida de basuras.

Sra. Alcaldesa: El Sr. Montes.

Sra. Valera Ramírez: El Sr. Montes. Vale, gracias.

Sra. Alcaldesa: Sr. Montes.

Sr. Montes Fortes: Muchas gracias, Sra. Alcaldesa. Buenas tardes a todos y a todas. Bueno, es lo que toca del concejal del área, que pregunta por la titulación que tiene este concejal. Mire, lo que nosotros tenemos claro en el Ayuntamiento es las estrategias que quiere, o que queremos llegar, en esta mancomunidad, nosotros..., una mancomunidad formada por muchos municipios, somos una pequeña parte de esa mancomunidad, donde está Villalba, Galapagar, San Sebastián de los Reyes, Alcobendas, etc., etc. Nosotros lo tenemos claro, ya en la legislatura pasada, que ya formé parte de esta mancomunidad, y ahora que voy a formar parte. Nosotros, la hoja de ruta o estrategias que tenemos es clara. La gestión de los residuos en la mancomunidad debe ser concebida como una gestión integral y global de los residuos. Eso es lo que piensa este concejal. Los objetivos de la mancomunidad no se deben centrar solamente en la gestión del vertedero central y en las instalaciones comunes que se pueden instalar en sus inmediaciones, eso es lo que piensa también este concejal. La mejor forma de

gestionar los residuos es evitar que se generen, eso es también lo que piensa este concejal. También tenemos retos como residuos de poda, materia orgánica, etc., etc. Y esta es la estrategia que se va, o desde San Lorenzo, va a intentar defender en la mancomunidad. Nada más, muchas gracias.

Sra. Alcaldesa: Sra. Martínez.

Sra. Martínez Pérez: Es que yo he dicho que me parecía lógico que fueses el titular, lo que no me parecía lógico era la sustitución, porque no tiene ninguna relación. Las delegaciones que tiene el Sr. Paris no tienen ninguna relación con esto.

Sra. Alcaldesa: En cualquier caso, el que tiene la titularidad, como he dicho, es el delegado de..., el concejal delegado, y se establece una suplencia. En cualquier caso, pues la suplencia se someterá a votación, si es lo que quieren, y en el sentido que han planteado. Votos a favor de la propuesta realizada por Vecinos. Votos en contra. Abstenciones. Rechazada por mayoría. Pasamos a votar el punto. Votos a favor del punto. Votos en contra. Abstenciones. Queda aprobado por mayoría.

Por la Sra. Martínez Pérez, se propone una modificación de la propuesta, referida a que el Vocal suplente de la Mancomunidad del Noroeste para la Gestión y el Tratamiento de los Residuos Urbanos sea el Concejal delegado de Medio Ambiente, y en caso de que no acepte el cargo, sea un miembro de la oposición. Sometida a votación la modificación, esta se ve rechazada por nueve votos en contra (Sra. López Esteban [PP], Sr. Blasco Yunquera [PP], Sra. Contreras Robledo [PP], Sra. Parla Gil [PP], Sr. París Barcala [C's], Sr. Escario Gómez [C's], Sr. Montes Fortes [C's], Sra. Cebrián Miguel-Romero [VOX] y Sr. Sáenz del Castillo Caballero [VOX]), cinco votos a favor (Sra. Juárez Lorca [VxSLe], Sr. Herranz Sánchez [VxSLe], Sr. Tarrio Ruiz [VxSLe], Sra. Galán Aparicio [VxSLe] y Sra. Martínez Pérez [VxSLe]), y tres abstenciones (Sr. Hontoria Suárez [PSOE], Sra. Valera Ramírez [PSOE] y Sr. Tettamanti Bogliaccini [Podemos-Equo]), es decir, por mayoría absoluta.

Sometido el asunto a votación, con la propuesta original, se produce el siguiente resultado:

Votos a favor: Sra. López Esteban [PP], Sr. Blasco Yunquera [PP], Sra. Contreras Robledo [PP], Sra. Parla Gil [PP], Sr. París Barcala [C's], Sr. Escario Gómez [C's], Sr. Montes Fortes [C's], Sra. Cebrián Miguel-Romero [VOX] y Sr. Sáenz del Castillo Caballero [VOX].

Votos en contra: Sra. Juárez Lorca [VxSLe], Sr. Herranz Sánchez [VxSLe], Sr. Tarrio Ruiz [VxSLe], Sra. Galán Aparicio [VxSLe] y Sra. Martínez Pérez [VxSLe].

Abstenciones: Sr. Hontoria Suárez [PSOE], Sra. Valera Ramírez [PSOE] y Sr. Tettamanti Bogliaccini [Podemos-Equo].



En consecuencia, por nueve votos a favor, cinco votos en contra y tres abstenciones, lo que representa la mayoría absoluta del número de miembros que componen la Corporación, se acuerda:

1.- Designar vocales de la “Mancomunidad del Noroeste para la Gestión y el Tratamiento de los Residuos Urbanos”, a los siguientes miembros de esta Corporación:

Vocal titular: don Miguel Ángel Montes Fortes

Vocal suplente: don José Enrique París Barcala

2.- Comunicar el acuerdo adoptado a la citada Mancomunidad.”

8.- RÉGIMEN DE DEDICACIÓN Y RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN. Se da cuenta de la siguiente propuesta formulada por la Sra. Alcaldesa:

“El artículo 75 de la ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

Dispone, además, el mencionado artículo, que aquellos que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán dados de alta igualmente en el Régimen General de la Seguridad Social.

La organización municipal diseñada, otorga distinto grado de responsabilidad y exige distinta dedicación a los Concejales de la Corporación, por lo que debe fijarse el régimen de dedicación y las retribuciones que correspondan en cada caso según los mismos.

Para la determinación del régimen de dedicación de los distintos cargos se tienen en cuenta sus cometidos y responsabilidad, del siguiente modo:

- a) Alcaldesa. Los cometidos del cargo y la responsabilidad del mismo como responsable del gobierno y la administración municipal, presidenta de los órganos de gobierno y el ejercicio de sus atribuciones, además de las funciones representativas y protocolarias del cargo, aconsejan el ejercicio del cargo, al menos, en régimen de dedicación parcial con dedicación del tiempo necesario para atender a las obligaciones descritas, que se concretará en el 95 por 100.
- b) Tenientes de Alcalde , además de miembros de la Junta de Gobierno Local les corresponde la sustitución de la Alcaldesa por lo que su responsabilidad conlleva la presencia en los órganos de gobierno y consultivos de que forman parte, así como el estudio de los asuntos que en ellos se tratan; el ejercicio de los cometidos correspondientes a su delegación, y la responsabilidad y dedicación, siquiera temporalmente, en los casos de sustitución de la Alcaldía, de los cometidos de ésta. Todo ello aconseja el ejercicio del cargo, al menos, en régimen de dedicación parcial con dedicación del tiempo necesario para atender a las obligaciones descritas.
- c) Concejales Delegados. El grado de dedicación y responsabilidad es importante, conlleva la presencia en los órganos de gobierno y consultivos de que forman parte así como el estudio de los asuntos que en ellos se tratan, y el ejercicio de los cometidos correspondientes a su delegación. Todo ello aconseja el ejercicio de estos cargos, al menos, en régimen de dedicación parcial con dedicación del tiempo necesario para atender a las obligaciones descritas.

Sin perjuicio de lo expuesto, cualquier miembro de la Corporación al que corresponda ejercer su cargo con dedicación exclusiva o parcial, podrá renunciar al desempeño en dicho régimen, en cuyo caso percibirá las asistencias por la concurrencia efectiva a los órganos colegiados de que forme parte.

Por todo lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación que adopte los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar los cargos que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva o parcial, en los siguientes términos:

Alcaldesa: dedicación parcial del 95%. 2 Tenientes de Alcalde en régimen de dedicación exclusiva. 1 Teniente de Alcalde en Régimen de dedicación parcial al 95% de jornada. 3 Concejales Delegados en régimen de dedicación exclusiva.

Para los cargos desempeñados en régimen de dedicación exclusiva se fija una jornada ordinaria igual a la de los funcionarios públicos, y para los de dedicación parcial, proporcional a su dedicación.

2.- Establecer las siguientes retribuciones para los cargos que se desempeñan en régimen de dedicación exclusiva o parcial:

- a) Alcaldesa: el 95% de 44.000,00 euros anuales por el desempeño del



cargo en régimen de dedicación parcial, (41.800,00€)

- b) 2 Tenientes de Alcalde: 36.500,00 euros anuales cada uno por el desempeño del cargo en régimen de dedicación exclusiva.
- c) 1 Teniente de Alcalde: el 95% de 36.500,00 euros anuales por el desempeño del cargo en régimen de dedicación parcial, (34.675,00€)
- d) 3 Concejales Delegados: 33.100 euros anuales cada uno por el desempeño del cargo en régimen de dedicación exclusiva.

3.- Las retribuciones aprobadas se abonarán con efectos del día en que se tomó posesión del cargo (Alcaldesa) o el día siguiente al otorgamiento de las delegaciones (Tenientes de Alcalde y Concejales delegados), una vez aceptado el desempeño del cargo en el régimen acordado. De no aceptarse el régimen de dedicación, se percibirán las asistencias correspondientes.

4.- Las retribuciones aprobadas serán objeto de actualización en los mismos porcentajes que se apliquen a los empleados del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial.

5.- Los miembros de la Corporación que no desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial percibirán asistencias por su efectiva concurrencia a las sesiones de los órganos de gobierno en los términos que apruebe el Pleno de la Corporación.

6.- Todos los miembros de la Corporación percibirán indemnizaciones, cuando procedan, en los términos señalados en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, para los funcionarios del Grupo A1.

7.- Notificar y publicar este acuerdo en los términos legalmente previstos.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención concluyendo que las asistencias propuestas se ajustan a la normativa vigente.”

Intervenciones:

Sra. Alcaldesa: El siguiente punto es el régimen de dedicación y retribuciones de los miembros de la corporación. En relación con el régimen de dedicación y

retribuciones se propone al Pleno de la Corporación que las mismas sean realizadas del siguiente modo: Alcaldesa, el 95%, con una retribución de 41.800 euros anuales. Dos Tenientes de Alcalde con una dedicación exclusiva, una retribución de 36.500 euros anuales. Un Teniente de Alcalde un 95%, con una retribución de 34.675 euros anuales. Tres concejales delegados en régimen de dedicación exclusiva, con 33.100 euros anuales. Con respecto a las retribuciones, indicar que no existe incremento alguno respecto a las retribuciones fijadas en el año 2015 por el anterior Equipo de Gobierno. ¿Alguna intervención? Sr. Herranz.

Sr. Herranz Sánchez: Hola, buenas tardes. El hecho simplemente que traigan aquí unas dedicaciones del 95% para la Alcaldesa y el segundo Teniente de Alcalde, es difícil de calificar. Hay varias opciones y ninguna es buena, que piensen que la gestión de este Ayuntamiento deja tiempo para cualquier otra actividad eso da mucho que pensar sobre la intención de dedicación y de responsabilidad. Que realmente van a dedicar el 100% del tiempo, pero no quieren traer al Pleno la aprobación de compatibilidad, que es el que tiene la facultad de apreciarla, siempre y cuando las actividades privadas que se vayan a realizar no figuren expresamente prohibidas, según la Ley de Incompatibilidades, y así lo deberían notificar los interesados.

Es por eso que traen aquí una dedicación del 95%, para que amparándose en la aprobación del Pleno puedan realizar las actividades privadas que quieran sin tener que dar ninguna explicación al respecto. Desde luego no será con el voto favorable de Vecinos, nosotros no vamos a ser cómplices ni responsables de esto. Ya que no viene aquí la compatibilidad como debería, podíamos sacar nuestras propias conclusiones.

La Alcaldesa, en su biografía, pone que es abogada y administradora de fincas. El segundo Teniente de Alcalde, agente de propiedad inmobiliaria y abogado también. Según la Ley 53/1984 del 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal de servicios de las Administraciones Públicas, en su artículo 12.1, dice textualmente: “En todo caso, el personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta ley no podrá ejercer las actividades siguientes: el desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o el servicio de entidades o particulares en los asuntos que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón de puesto público.

¿No puede ser incompatible un trabajo como administrador de fincas o agente de la propiedad inmobiliaria con la delegación de urbanismo y vivienda o con las propias responsabilidades de la Alcaldía? Además, el Estatuto de Abogacía, en su artículo 22.2 dice así: “Asimismo, el ejercicio de la abogacía será absolutamente incompatible con el desempeño en cualquier concepto de cargos, funciones o empleos públicos en el Estado o en cualquiera de las Administraciones Públicas, sean estatales, autonómicas, locales o institucionales, cuya propia normativa reguladora así lo especifique”. ¿No podría ser incompatible por tanto con su posible labor como abogados la de los dos? Desde luego, nos parece que es un caso claro en el que habría que traer al Pleno la incompatibilidad de las actividades, dejando claro con un informe previo de Secretaría que las actividades que se van a desempeñar son compatibles con sus cargos públicos.



Y, por último, apuntar también que hay que destacar que esto venga al Pleno con el visto bueno de Ciudadanos, el partido de la ley de la transparencia y regeneración democrática que en este mismo Pleno dijo en un caso similar: Pues porque a veces lo público tiene estas cosas, que en lo privado no existen, y las cosas no solo tienen que estar bien, sino además parecerlo.

Ahora parece que vale todo. Por todo esto, votaremos en contra de estas dedicaciones. No vamos a dar carta blanca para una actividad de los miembros del Gobierno Municipal. En cuanto al tema de las retribuciones, no cambia respecto a las medidas aprobadas, como ustedes han dicho, pero por el número y situación de concejales, el gasto del Equipo de Gobierno aumentará en un 14%, esto también hay que señalarlo. Por todo esto, votaremos en contra.

Sra. Alcaldesa: Sra. Valera.

Sra. Valera Ramírez: Gracias. Yo, como buena primeriza en estos lares, pues me he ido a la jurisprudencia. Y curiosamente, en una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, si quiere apuntar, Sr. Blasco, 7545/2018, donde la sala de lo contencioso administrativo da razón al Estado en contra de un Ayuntamiento donde dictamina que: No cabe una dedicación parcial del 90%. Nosotros aquí estamos hablando del 95, a que la misma equivale prácticamente a una dedicación exclusiva. Efectivamente, la Ley de Bases de Régimen Local en ningún momento señala cuál sea el tope en los casos de dedicación parcial. Para casos como este municipio, porque la legislación sí precisa que para localidades de menos de 6.000 habitantes la dedicación parcial se ciñe a un máximo de un 75%, lo que es evidente es que tiene que existir alguna diferencia entre la dedicación exclusiva y la parcial. Y hablamos de un 90, no de un 95, que, señores, desean ustedes aplicarse. De modo que si la primera supone una dedicación del 100%, la dedicación parcial no puede ser tan insignificante que permitiese eludir las restricciones que impone la norma legal. Por lo tanto, puede resultar orientativo, si así se prefiere decir, el que la legislación haya considerado para determinados municipios como dedicación parcial máxima un 75%. Sí debe señalarse que en cualquier caso este tribunal coincide al señalar que una dedicación parcial de hasta el 90%, referente a la sentencia, viene en la práctica a suponer una dedicación exclusiva que, por lo tanto, debe ser anulada. Entendemos, el Partido Socialista, que la sentencia estimó que el tope es 75 para la dedicación parcial y en caso de que no se contemple la jurisdicción de dicha sentencia, el Partido

Socialista de San Lorenzo de El Escorial se reservará las acciones legales que procedan. Votaremos en contra, claro, evidentemente.

Sra. Alcaldesa: Sr. Tettamanti.

Sr. Tettamanti Bogliaccini: Sra. Alcaldesa, en la legislatura anterior vivimos un caso similar al que hoy nos trae aquí al Pleno, un concejal que entró y exigimos, porque me incluyo, porque yo estaba en ese momento en la oposición, como ahora, y exigimos, junto a PP, junto a AME y junto a Ciudadanos, que ese concejal trajera a este Pleno ese informe, mejor dicho, pedir a Intervención el informe de compatibilidades o...

Sra. Juárez Lorca: Perdona, Sr. Tettamanti, lo que se presentó al Pleno fue la compatibilidad que no quisieron aprobar...

Sr. Tettamanti Bogliaccini: ...o que renuncie..., o que renuncie...

Sra. Juárez Lorca: No, no, pero es muy diferente, perdón, es muy diferente. Lo que se trajo al Pleno fue la compatibilidad, porque era lo que no parecía lo correcto.

Sr. Tettamanti Bogliaccini: Vale. ¿Puedo seguir, Sra. Alcaldesa? Vale. El caso era bastante similar y lo que sí sucedió fue que ese concejal tuvo finalmente que renunciar a..., o cerrar su empresa o..., no recuerdo exactamente cuál era la figura jurídica... que tenía frente a la Administración. Lo que yo sí que tengo claro es que en esta situación yo pediría al Equipo de Gobierno que se trajera al Pleno ese informe de compatibilidades, que lo pudiéramos ver la oposición aquí, lo pudiéramos valorar, y yo, consecuente como he sido en la legislatura anterior, apoyaré si realmente veo que ese informe es de esta manera. Lo que no entendemos es por qué se bajan un 5%... De todas maneras, debo agradecer realmente al Partido Popular el paso que habéis dado en transparencia, porque antiguamente, cuando gobernabais, teníais esa dedicación A y B, que nadie entendía qué era A y B. Por lo menos ahora...

Sra. Alcaldesa: Se tenían las dedicaciones que recomendaba la Secretaría en base a... Todo esto ha ido cambiando, efectivamente.

Sr. Tettamanti Bogliaccini: Ha ido cambiando, efectivamente. Ahora...

Sra. Alcaldesa: Se hace según las recomendaciones de Secretaría, o sea que...

Sr. Tettamanti Bogliaccini: Exactamente.

Sra. Alcaldesa: Y lo que conforme es legal en cada momento.

Sr. Tettamanti Bogliaccini: Vale, perfecto. Vosotros lo hacíais de esa manera, A y B, que nadie sabía qué era, ahora por lo menos tenemos aquí los porcentajes, y realmente estos porcentajes cantan mucho. Un 5%, yo me pregunto un 5% de qué se van a dedicar un 5%, es una cosa complicada de saber. Hay un dicho que es un poco machista actualmente, pero dice que la mujer del César no solo debe parecer casta, sino serlo. Y si realmente



queremos dar un ejemplo de transparencia, que lo hemos exigido desde la oposición en toda la legislatura anterior, pido por favor que haya un informe de compatibilidades. Gracias.

Sra. Alcaldesa: Sr. Blasco... No sé si por ahí hay alguna intervención.

Sr. Sáenz del Castillo Caballero: Bien, por nuestra parte, respecto al resto de dedicaciones, para nuestro grupo político nos resulta francamente difícil aprobar las dedicaciones de quienes se han negado de una forma pueril, infantil, a reunirse con parte de quien ha necesitado los votos para poder estar en el Equipo de Gobierno y poder establecer el lógico acuerdo de Gobierno que garantizase la estabilidad y no una matemática precaria como es la que actualmente tenemos.

Atendiendo a la situación del municipio, y considerando que una oposición en este momento a la aprobación de estas dedicaciones supondría un bloqueo que solo perjudicaría a los vecinos, en contra de nuestra personal voluntad, pues tendremos que aprobar esta dedicación, porque los vecinos son los que no se merecen verse afectados por esa falta de madurez y de seriedad de terceros, que esperamos que aprendan en el futuro para no tener que andar repitiendo esta matemática absurda en el futuro y que esta matemática absurda lo que haga sea bloquear el resto de la legislatura porque tenemos cuatro años por delante que son bastante largos.

Sra. Alcaldesa: Sr. Blasco.

Sr. Blasco Yunquera: Sí, buenas tardes a todos. Vamos a ver, lo que tienen ustedes es que aclararse. Piden transparencia, piden que los políticos no sean solamente políticos, que no se anclen, que no vivan de la política, que tengan donde volver, y ahora critican lo que ahora les voy a explicar. Y lo critican con total desparpajo y jugando al juego de no sé qué compatibilidades.

Mire usted, Sr. Tettamanti, yo no he pedido ninguna compatibilidad, yo tengo muy claro... Sra. Valera, cuál son mis límites y cuál no son mis límites, pero también tengo muy claro cuán son mis compromisos en la vida. Si después de treinta y no sé cuántos años ya de ejercicio profesional, pues mire usted, yo no soy político de estar, estar y estar en la política. ¿Tengo que cumplir con mis compromisos profesionales? Sin duda. ¿Por qué? Porque yo tengo juicios señalados hasta 2022, poquitos. Y ahora le explicaré ese 5%.

No pido la compatibilidad porque yo tengo que atender a mis compromisos, no hablo de una actividad residual, no, no, es mi actividad. En cuanto a la actividad que usted hace mención de agente de la propiedad inmobiliaria, le invito a que mire que eso es un currículum, actividad que está dada de baja en Hacienda hace mucho tiempo... Bueno, yo se lo estoy diciendo, mi biografía es eso, como puedo ser piloto de aeronaves o piloto de drones, mi actividad profesional es el epígrafe 7.3.1, abogado... No, estoy yo hablando, cuando yo termine, si no le importa, usted me dirige la palabra todas las veces que quiera.

Entonces, ¿qué es lo que se pretende con esto? Señores, que yo no me quiero meter en la poltrona y vivir exclusivamente de esto, que yo quiero cumplir con mis compromisos profesionales, y doy la cara, y lo digo.

Y en cuanto al 5% se lo voy a explicar, Sr. Tettamanti. No sé dónde estaba usted a las siete y diez de la mañana, pero yo estaba ahí, en las calles, viendo cómo limpiaban esas calles que llevaban sin limpiarse la intemerata. Desde el día 17 del seis... Desde el 17 del seis, Sr. Tettamanti, le invito a que compruebe usted o pregunte a cualquier funcionario de este ayuntamiento, las horas que hemos pasado en este ayuntamiento. Solo le invito a usted a que lo haga, y que usted coja, y yo no tengo inconveniente, en que yo ficharé como uno más, y usted lo compruebe, y me dice usted cuál es el 95% de mi dedicación, si de 35 horas semanales, que es lo que la ley obliga en dedicación exclusiva, esas, perdone Sr. Tettamanti, las he hecho yo en los tres primeros días, en los tres primeros días. Y esa es mi dedicación al 95%. Quiere decirse que me dedicaré al 200%, al 200%, a la actividad municipal. Porque aquí ha habido dedicaciones de chiste, llevando el área de Hacienda, que ahora llevo yo, teníamos una dedicación al 17,5%, es decir, un poquito de los jueves por la tarde y los viernes.

Mire usted, usted sabe las delegaciones que llevo ¿verdad? Si usted es capaz de llevarlas con una dedicación del 75, y hombre, un poco de pudor, si estoy al 180, al 200%... ¿Usted qué quiere? Es que no sé lo que quiere exactamente, ¿que no sea transparente en qué? Qué más ejercicio de transparencia hay que decir: Señores, yo tengo una serie de compromisos, que le puedo enseñar mi agenda de señalamientos, que atender, porque es a lo que me enseñaron mis padres, a cumplir con las obligaciones y la palabra dada, además de las obligaciones. Sé cuál es mi obligación, y usted verá que no he llevado ningún pleito ni en los años anteriores contra el Ayuntamiento ni los llevaré jamás. ¿Correcto? Usted analice en qué pleitos me he personado yo, que son mi incompatibilidad. Hasta ahí alcanza la incompatibilidad, Sra. Valera. Pero vamos, le invito, como a cualquier ciudadano, a que ejerza las acciones judiciales donde, cuando y considere oportuno, porque ya tiene muy enseñada la jurisprudencia que eso no es una amenaza, como pudiera parecer, me parece legítimo que usted ejercite cuantas acciones estime oportunas. Espero que les haya valido mi explicación, pero por si acaso, les invito a que pasen, nada, una jornada a cada uno de los concejales conmigo, conmigo, una jornadita, aleatoria, a la semana. Son muchos ustedes, pues el lunes uno, el martes otro, y me fiscaliza mi tiempo de dedicación al ayuntamiento. Y mi tiempo de no dedicación. Muchas gracias.

Sra. Alcaldesa: Sr. Herranz.



Sr. Herranz Sánchez: Si es muy sencillo, no entro si usted tiene el 100% de dedicación o no, no entiendo por qué no pide la compatibilidad. Punto.

Sr. Blasco Yunquera: Porque no quiero. Porque no quiero... Mire, usted, porque no quiero hacer una pantomima...

Sr. Herranz Sánchez: Pero para mí no es una respuesta... Porque no quiere. Punto.

Sr. Blasco Yunquera: No quiero pedir una compatibilidad...

Sra. Alcaldesa: No entren en debate.

Sr. Blasco Yunquera: Pero vamos a ver, pero si se lo estoy diciendo claramente. Ya está.

Sra. Alcaldesa: Sr. Montes.

Sr. Montes Fortes: Muchas gracias, Sra. Alcaldesa.

Sra. Alcaldesa: Sr. Montes. No están en el uso de la palabra.

Sr. Montes Fortes: Para contestar al Sr. Herranz. Ya que usted se lee el Pleno de febrero, léaselo entero, donde la Sra. Juárez defiende el 95% cuando se lo quiera poner usted. Es verdad que usted, como tuvo que salirse y ausentarse, a lo mejor no estuvo en ese debate. Ya lo hizo en Ciudadanos, claro, en Ciudadanos lo hizo, efectivamente, porque usted lo trajo de urgencia, se trajo de urgencia, no se llevó a ninguna Comisión Informativa, lo trajimos de urgencia y se votó, que yo ya estaba a favor ¿eh?, y lo votaría a favor, igual que lo voy a votar ahora, o sea, no tengo ningún inconveniente. Mire, el 95..., usted dice que se baja al 14%, ha subido el sueldo, son los mismos sueldos y salarios que hace cuatro años. Claro, usted... Usted ha dicho que sube el coste de los concejales... No, no, y lo voy a explicar. Mire, los dos concejales de Vecinos en la legislatura pasada estaban al 100%, al 100%, o sea, que estamos con los mismos sueldos y los mismos salarios que tenían los concejales de Vecinos. Bien que es verdad que ha habido un concejal de En Común que trabajaba al 100% y solo venía y cobraba por órganos colegiados, pero trabajaba al 100%, y como estaba jubilado, cobraba por órganos colegiados, pero no hay que despreciar que no trabajara al 100% porque trabajaba al 100%.

Y, bueno, aquí tengo el acta del Pleno de marzo de 2018, lo que ustedes van a votar en contra, es lo que le aprobó Ciudadanos. Muchas gracias.

Sra. Juárez Lorca: Perdón, repita... Por favor, no, no, es que no me ha quedado nada claro. ¿Qué aprobó Ciudadanos en marzo de 2018?

Sr. Montes Fortes: Modificación del régimen de dedicación de los miembros de la Corporación. Expediente 1647/2018, propuesta de resolución.

Sra. Juárez Lorca: Vale. Y dígame quién tenía ahí... ¿quién tenía ahí un 95% de dedicación?

Sra. Alcaldesa: Sra. Juárez, no está en el uso de la palabra.

Sra. Juárez Lorca: ¿Quién tenía 95% de dedicación? Nadie.

Sra. Alcaldesa: Sra. Juárez... Sra. Juárez...

Sra. Juárez Lorca: Nadie tenía 95% de dedicación, se llevó el 100%, que como usted ha dicho estaba el 100%.

Sra. Alcaldesa: No está en el uso de la palabra.

Sra. Juárez Lorca: Bueno, pero que no diga cosas que no son ciertas.

Sra. Alcaldesa: Bueno, pero no está en el uso de la palabra, así que respete...

Sr. Montes Fortes: No estoy diciendo cosas que no son ciertas.

Sra. Alcaldesa: ...uso de la palabra. Ya se ha agotado...

Sr. Montes Fortes: Solo he dicho que se vota a favor, no estoy diciendo nada que no sea cierto, Sra. Juárez.

Sra. Juárez Lorca: Pero votó un 100%, no un 95%.

Sra. Alcaldesa: No está en el uso de la palabra, Sra. Juárez, se lo repito.

Sr. Montes Fortes: Si quiere le leo los sueldos y la dedicación que había. Alcaldesa: 44.000 euros, Alcaldesa actual: 44.000 euros. Teniente de Alcalde: 36.500 euros. Teniente de Alcalde...

Sra. Juárez Lorca: Pero está leyendo sueldos, no dedicaciones, no había nadie con dedicación del 95%, y se aprobaron el 100%.

Sra. Alcaldesa: No vamos a entrar en debates, cierro el punto yo. Si mal no recuerdo... Si mal no recuerdo, el primero Pleno de constitución, usted planteó una dedicación no al 100%, una dedicación exclusiva. Yo no voy a dar explicaciones de mi actividad profesional, actualmente yo no ejerzo como abogada... ¿Van a respetar ustedes a algún miembro del Pleno?



Sra. Juárez Lorca: Pero no diga lo que es mentira. Es que... Claro que se presentó al 100%.

Sra. Alcaldesa: Bueno, tengo ahí la propuesta, o sea que... En cualquier caso, ya se ha manifestado el Sr. Blasco. Mi actividad profesional actualmente..., bueno, no voy a justificar a lo que me dedico, a lo que no me dedico, actualmente ejerzo como administradora de fincas, y como ha trasladado el Sr. Blasco, perfectamente compatible en el desarrollo de la actividad en San Lorenzo de El Escorial. Los compromisos y los contratos, efectivamente, hay que respetarlos, si hubiera podido pedir una excedencia forzosa, como en el caso de la Sra. Juárez hace cuatro años, lo habría hecho, pero no es el caso. Y tengo que responder ante mis compromisos profesionales, y en el momento que haya respondido, pues ya valoraré la exclusividad en cualquier caso. No sé si alguien más quiere hacer uso del segundo turno. Sr. Hontoria.

Sr. Hontoria Suárez: Hombre, a efectos..., los empleados públicos, por ejemplo, si nos incorporamos aquí y pedimos la incompatibilidad y tenemos que incorporarnos, prácticamente incluso perdemos dinero, o sea, es una situación que se produce en la realidad. Entonces, aquí hay dos personas que tienen sus empresas, yo entiendo que el Ayuntamiento tiene que dedicar..., es un Ayuntamiento que tiene que emplear empeño y esfuerzo y con un montón de áreas, como tiene el Sr. Blasco, además, con lo cual yo entiendo que lo lógico sería que estuviera al 100% dedicado, o sea, entonces, la propia sentencia del Tribunal Constitucional, vamos, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía establece claramente el tema del 75%. Es muy sencillo, si usted tiene una empresa, pues en vez de ganar el 95%, gana un 75%. Y con eso ya está, no pasa nada.

Sra. Alcaldesa: Sr. Tettamanti.

Sr. Tettamanti Bogliaccini: Nada, para responder al Sr. Blasco, que realmente veo que usted lleva la mayor cantidad de delegaciones, por lo que he visto realmente me parece un trabajo inhumano, de una persona que lleve tantas cosas, y realmente, perdóneme que le diga, pero yo no me creo que pueda usted hacer más cosas aparte de dedicarse a todas esas delegaciones, Sr. Blasco. Realmente, por eso es que sería muy interesante que presentara esto de las compatibilidades para que realmente... yo sería de las personas que entiende que viendo sus compatibilidades, yo le apoyaría, porque realmente veo que tiene usted un trabajo muy grande en esta legislatura por todo lo que lleva.

Lo que pasa que eso de que se baje el 5% me parece un poco chiste, perdóneme que se lo diga en estos términos, me parece chiste. El problema que ese chiste lo tienen que pagar los vecinos y las vecinas, su trabajo y su dedicación, que luego no va a ser esa, la del 95%, perdóneme que le diga, perdóneme que le diga.

Sr. Blasco Yunquera: Pues mire, le vuelvo a lanzar la invitación, véngase usted mañana a las siete y diez de la mañana, pasado, al otro, o mándeme usted al vecino que quiera, y que chequee mi agenda. Si es que más transparencia que esa no puede haber. Entonces, verá usted que la dedicación es al 95, como le indico, si no al 200. Yo se la voy a calcular, no se preocupe usted, porque a partir de ahora me pondré un dedito o la tarjetita para fichar, más los actos que asista, y usted saca mi horario, y lo compara usted.

Le digo esto porque lo que me parece de chiste es criticar eso cuando hemos tenido dedicaciones a no sé qué porcentajes, sin presencia alguna. Si usted tiene tiempo libre, yo le invito a ser mi perrito faldero.

Sr. Tettamanti Bogliaccini: Ya se ha criticado en su día, Sr. Blasco.

Sr. Blasco Yunquera: Pero con todo el cariño del mundo, ... el afecto se lo digo.

Sr. Tettamanti Bogliaccini: Yo no cambio... Yo no cambio porque esté..., bueno, estoy en el mismo sitio, en la oposición...

Sr. Blasco Yunquera: Véngase usted conmigo y compruebe mi dedicación.

Sr. Tettamanti Bogliaccini: Pero cuando en su momento hubo dedicaciones que para mí eran de chiste, también lo dije, se lo recuerdo...

Sr. Blasco Yunquera: ¿Pero cuál es el chiste?

Sr. Tettamanti Bogliaccini: Y si no, que se vea en las actas.

Sr. Blasco Yunquera: ¿Que yo trabaje el 200 y cobre el 95 es el chiste o que trabaje el 95 porque..., o sea, que cobre el 95 porque según usted tengo que cobrar el 100? Explíqueme cuál es el chiste, porque no lo entiendo. O sea, trabajando el 150 o el 200, y cobrando el 95, le parece un chiste. Y usted me dice: Pida la compatibilidad, que yo se la doy, y así usted cobra el 100. ¿Dónde está el chiste? Es que yo, yo... Me parece esto kafkiano.

Sr. Tettamanti Bogliaccini: ... las compatibilidades realmente veremos si ese 95 es lo apropiado ... pues se tiene que bajar...

Sr. Blasco Yunquera: Que le he invitado a usted y a cualquier miembro de la Corporación a que pase...

Sr. Tettamanti Bogliaccini: Pues ... tiene que bajar, Sr. Blasco.

Sr. Blasco Yunquera: A que pase todos los días a mi lado, todos los días, todos los días. Es la hora que no he comido, Sr. Tettamanti.



Sra. Alcaldesa: Vamos a proceder a votar el punto. Votos a favor. Votos en contra. Queda aprobado por mayoría.

Sometido el asunto a votación se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: Sra. López Esteban [PP], Sr. Blasco Yunquera [PP], Sra. Contreras Robledo [PP], Sra. Parla Gil [PP], Sr. París Barcala [C's], Sr. Escario Gómez [C's], Sr. Montes Fortes [C's], Sra. Cebrián Miguel-Romero [VOX], Sr. Sáenz del Castillo Caballero [VOX]

Votos en contra: Sra. Juárez Lorca [VxSLe], Sr. Herranz Sánchez [VxSLe], Sr. Tarrío Ruiz [VxSLe], Sra. Galán Aparicio [VxSLe], Sra. Martínez Pérez [VxSLe], Sr. Hontoria Suárez [PSOE], Sra. Valera Ramírez [PSOE], Sr. Tettamanti Bogliaccini [Podemos-Equo]

Abstenciones: Ninguna.

En consecuencia, por nueve votos a favor y ocho votos en contra, lo que representa la mayoría absoluta del número de miembros que componen la Corporación, se acuerda:

“1.- Aprobar los cargos que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva o parcial, en los siguientes términos:

Alcaldesa: dedicación parcial del 95%. 2 Tenientes de Alcalde en régimen de dedicación exclusiva. 1 Teniente de Alcalde en Régimen de dedicación parcial al 95% de jornada. 3 Concejales Delegados en régimen de dedicación exclusiva.

Para los cargos desempeñados en régimen de dedicación exclusiva se fija una jornada ordinaria igual a la de los funcionarios públicos, y para los de dedicación parcial, proporcional a su dedicación.

2.- Establecer las siguientes retribuciones para los cargos que se desempeñan en régimen de dedicación exclusiva o parcial:

- a) Alcaldesa: el 95% de 44.000,00 euros anuales por el desempeño del cargo en régimen de dedicación parcial, (41.800,00€)

- b) 2 Tenientes de Alcalde: 36.500,00 euros anuales cada uno por el desempeño del cargo en régimen de dedicación exclusiva.
- c) 1 Teniente de Alcalde: el 95% de 36.500,00 euros anuales por el desempeño del cargo en régimen de dedicación parcial, (34.675,00€)
- d) 3 Concejales Delegados: 33.100 euros anuales cada uno por el desempeño del cargo en régimen de dedicación exclusiva.

3.- Las retribuciones aprobadas se abonarán con efectos del día en que se tomó posesión del cargo (Alcaldesa) o el día siguiente al otorgamiento de las delegaciones (Tenientes de Alcalde y Concejales delegados), una vez aceptado el desempeño del cargo en el régimen acordado. De no aceptarse el régimen de dedicación, se percibirán las asistencias correspondientes.

4.- Las retribuciones aprobadas serán objeto de actualización en los mismos porcentajes que se apliquen a los empleados del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial.

5.- Los miembros de la Corporación que no desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial percibirán asistencias por su efectiva concurrencia a las sesiones de los órganos de gobierno en los términos que apruebe el Pleno de la Corporación.

6.- Todos los miembros de la Corporación percibirán indemnizaciones, cuando procedan, en los términos señalados en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, para los funcionarios del Grupo A1.

7.- Notificar y publicar este acuerdo en los términos legalmente previstos.”

9.- INDEMNIZACIÓN Y ASISTENCIAS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN. Se da cuenta de la siguiente propuesta formulada por la Sra. Alcaldesa:

“El número 3 del artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que “sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma”.

El artículo 75.4 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, señala que “los miembros de las Corporaciones locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el pleno corporativo”, continúa indicando en el número 5 que “las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias..”



El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales señala en el artículo 13.5 que “todos los miembros de la Corporación, incluidos los que desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva, tendrán derecho a recibir indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo”, e indica en el número 6 del mencionado artículo “sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a la sesiones de los órganos colegiados de que formen parte, en la cuantía que señale el Pleno de la misma”

Aprobados los cargos desempeñados por los miembros de la Corporación que pueden ejercerse en régimen de dedicación, resta fijar el importe de las asistencias que han de percibir quienes desempeñen sus cargos sin dedicación exclusiva ni parcial por su asistencia a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación municipal de que formen parte.

A la vista de la organización municipal se formula la siguiente propuesta para su aprobación por el Pleno:

Se establece el importe de las asistencias que han de percibir los miembros de la Corporación que no desempeñen sus puestos en régimen de dedicación exclusiva o parcial, por su asistencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados del Ayuntamiento de que formen parte, en los siguientes términos:

- a) Por asistencia a las sesiones ordinarias del Pleno: 400 euros por sesión.
- b) Por asistencia a las sesiones extraordinarias del Pleno: 200 euros por sesión.
- c) Por asistencia a las sesiones de las Comisiones Informativas: 85 euros por sesión.
- d) Por asistencia a las sesiones de la Junta de Gobierno Local: 125 euros por sesión.
- e) Por asistencia a las sesiones de la Junta de Portavoces: 85 euros por sesión.
- f) Por celebración de matrimonios civiles: 65 euros por celebración.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención concluyendo que las asistencias propuestas se ajustan a la normativa vigente.”

Intervenciones:

Sra. Alcaldesa: El siguiente punto es la propuesta sobre indemnización y asistencias de los miembros de la Corporación. Se propone con respecto a este punto..., propongo también una modificación con respecto a la retribución establecida para la Junta de Gobierno que se había..., en la propuesta figuraba con 125 euros y se modifica a 85 euros. Votamos la modificación. Votos a favor. Aprobada por unanimidad. Muchas gracias.

Pasamos a tratar el punto... Se propone al Pleno de la Corporación que el importe de los miembros que no desempeñan sus puestos en régimen de dedicación exclusiva o parcial por su asistencia efectiva a las sesiones de órganos colegiados de los que formen parte sean las siguientes: por asistencia a las sesiones ordinarias del Pleno: 400 euros por sesión, por asistencia a sesiones extraordinarias del Pleno: 200 euros por sesión, por asistencia a las sesiones de Comisiones Informativas: 85 euros, asistencia a sesiones de la Junta de Gobierno Local: 85 euros, asistencia a la Junta de Portavoces: 85 euros, y celebración de matrimonios: 65. ¿Alguna intervención? Sr. Tarrío.

Sr. Tarrío Ruiz: Desde Vecinos tenemos una duda con relación al tema de las indemnizaciones por celebración de bodas. No entendemos por qué se recoge aquí el pago de celebración de matrimonios civiles. En la propuesta se recoge varias veces en distintos artículos de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local que es asistencia a las sesiones de los órganos colegiados, y la celebración de un matrimonio no lo es. También en el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en su artículo 13.6 dice que solo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte, en la cuantía que señale el Pleno a la misma. Por tanto, si se incluye aquí, en esta propuesta, el pago a concejales por celebración de matrimonio civil, lo primero que Vecinos quisiera plantear es la necesidad de disponer de un informe de la Secretaría que nos asegure que este es el procedimiento adecuado para aprobar este pago a concejales.

Y por otro lado, entendiendo que..., vamos, se entiende que los concejales con dedicación exclusiva no cobrarán por este trámite. Y, por otro lado, aprovechamos también ya para comunicar que los concejales de Vecinos Por San Lorenzo tampoco cobraremos por ello, igual que no lo hicimos en la legislatura anterior aunque estuvimos en Gobierno. Entendemos que el concejal implica muchas otras situaciones, además de la asistencia a los Plenos, y la celebración de matrimonios civiles es una más. Entonces, nuestra solicitud es el informe jurídico de la Secretaría, a efectos de si este es el procedimiento o acuerdo para esta aprobación...

Sra. Alcaldesa: Se ha incluido a propuesta de la Secretaría. Es una cuestión que no se venía recogiendo en Plenos anteriores de constitución y de funcionamiento y que Carmen Toscano, la Secretaria, nos indicó que había que...

Sr. Tarrío Ruiz: ¿O sea, que en este caso, la Secretaría entiende que es un pago..., es una indemnización por participación en órganos colegiados? Bueno,



es que la argumentación jurídica en la que se basa la propuesta se refiere a participación...

Sra. Alcaldesa: Sí, entiendo lo que quiere decir, pero que no ha sido una cuestión del Equipo de Gobierno incluir esa..., sino que a propuesta de la Secretaria se ha introducido ahí porque consideró que había que reflejarlo ahí. Me parece que no hay problema...

Sr. Tarrío Ruiz: Pues... Sí solicitaría que se revisara la base jurídica que soporta esta inclusión y si es correcta, pues en ese caso...

Sra. Alcaldesa: En caso contrario, lo traeríamos a Pleno, o sea que...

Sr. Tarrío Ruiz: Eso quedaría solventado, desde luego.

Sra. Alcaldesa: Pero que no ha sido..., que ya te digo que ha sido una cuestión a propuesta precisamente de la Secretaria de que quedase reflejado. Efectivamente, habrá que revisar si procede aquí su inclusión en cuanto a órganos colegiados o no y se traerá la revisión al siguiente Pleno en el órgano que proceda.

Sr. Tarrío Ruiz: Muy bien, ya está. En ese caso, nos abstenemos.

Sra. Alcaldesa: ¿Alguna intervención más? Votos a favor. En contra. Abstenciones. Pues queda aprobado por mayoría.

Por la Sra. Alcaldesa, se propone una modificación de la propuesta, referida a la retribución establecida para la asistencia a la Junta de Gobierno Local, que en la propuesta figuraba 125 Euros y se propone modificarlo a 85 Euros. Se somete a votación, aprobándose dicha modificación por unanimidad.

Seguidamente se somete a votación el asunto, que incluye la modificación de la propuesta anteriormente referenciada:

Votos a favor: Sra. López Esteban [PP], Sr. Blasco Yunquera [PP], Sra. Contreras Robledo [PP], Sra. Parla Gil [PP], Sr. París Barcala [C's], Sr. Escario Gómez [C's], Sr. Montes Fortes [C's], Sra. Cebrián Miguel-Romero [VOX] y Sr. Sáenz del Castillo Caballero [VOX].

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Sra. Juárez Lorca [VxSLe], Sr. Herranz Sánchez [VxSLe], Sr. Tarrio Ruiz [VxSLe], Sra. Galán Aparicio [VxSLe], Sra. Martínez Pérez [VxSLe], Sr. Hontoria Suárez [PSOE], Sra. Valera Ramírez [PSOE] y Sr. Tettamanti Bogliaccini [Podemos-Equo].

En consecuencia, por nueve votos a favor y ocho votos en contra, lo que representa la mayoría absoluta del número de miembros que componen la Corporación, se acuerda:

“Se establece el importe de las asistencias que han de percibir los miembros de la Corporación que no desempeñen sus puestos en régimen de dedicación exclusiva o parcial, por su asistencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados del Ayuntamiento de que formen parte, en los siguientes términos:

- a) Por asistencia a las sesiones ordinarias del Pleno: 400 euros por sesión.
- b) Por asistencia a las sesiones extraordinarias del Pleno: 200 euros por sesión.
- c) Por asistencia a las sesiones de las Comisiones Informativas: 85 euros por sesión.
- d) Por asistencia a las sesiones de la Junta de Gobierno Local: 85 euros por sesión.
- e) Por asistencia a las sesiones de la Junta de Portavoces: 85 euros por sesión.
- f) Por celebración de matrimonios civiles: 65 euros por celebración.”

10.- ASIGNACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES. Se da cuenta de la siguiente propuesta formulada por la Sra. Alcaldesa:

El segundo párrafo, del número 3, del artículo 73 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local dispone que “el Pleno de la Corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial”.

Sobre la base de lo dispuesto en el precepto transcrito, y para facilitar la acción de los Grupos Políticos Municipales, resulta conveniente dotarles de los medios económicos precisos para ello.

En consecuencia, propongo al Pleno de la Corporación que adopte el siguiente acuerdo:

Dotar a los Grupos Políticos Municipales de una dotación económica mensual consistente en:



- a) Una cantidad fija de 150 euros por Grupo.
- b) Una cantidad adicional de 50 euros por cada uno de los miembros que integra el respectivo Grupo Político Municipal.”

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención concluyendo que la propuesta se ajusta a la normativa vigente.”

Intervenciones:

Sra. Alcaldesa: El siguiente punto es la asignación económica a los Grupos políticos municipales. Se propone al Pleno de la Corporación que el importe para dotar a los Grupos municipales dentro de la asignación económica mensual sea de 150 euros por grupo y una cantidad de 50 euros por concejal. ¿Alguna intervención?

Sra. Juárez Lorca: Como..., bueno, lo que queda reflejado es una subida en la cantidad fijo de 130 a 150 euros, y la justificación que nos dieron era que como éramos menos grupos se repartía lo que quedaba. Y parece..., no sé, les parece normal..., a nosotros nos parece muy significativo la propuesta que traen aquí. Lo que queda lo repartimos entre todos, y ya está, debe ser un ejemplo del acabar con el despilfarro que algunos llevaban en su programa, pero desde luego, aunque sabemos que estamos hablando de 120 euros, nos parece un gesto muy significativo. Y, por supuesto, 120 entre todos los grupos. Somos seis. Y por supuesto votaremos en contra.

Sra. Alcaldesa: ¿Alguna otra intervención?

Sr. Blasco Yunquera: Sí. ¿Y por qué no proponen bajarlo? Ya que son tan... Oiga, mire usted, se ha hecho con toda la buena intención del mundo. Es decir, ustedes han dejado un presupuesto y yo lo que propuse, y si no que me corrija el Interventor, es repartir la cantidad presupuestada entre todos los grupos. Propongan bajarlo, si no hay ningún problema, ¿qué problema hay? Pero no haga demagogia, o sea, aquí no venga a hacer demagogia gratuita y sin más. Esto es una asignación, que hay una partida presupuestaria y ha parecido oportuno repartir la partida presupuestaria. Nada más. Pero proponga usted bajarlo y lo votaremos a favor, claro. No hay ningún problema. ¿Qué quiere usted que le diga? Sobrará del presupuesto y aquí paz y después gloria.

Sra. Juárez Lorca: Ah, ¿qué ha dicho el Sr. Blasco?

Sr. Blasco Yunquera: Demagogia.

Sra. Juárez Lorca: Como seguramente sabe, en la anterior legislatura, el Grupo municipal de Vecinos devolvió las aportaciones, así que seguramente..., vamos, no vamos a tener ningún problema en hacerlo tampoco en esta legislatura, no es demagogia, son hechos.

Sra. Alcaldesa: Pasamos a votar el punto. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda aprobado por mayoría.

Sometido el asunto a votación se produce el siguiente resultado:

Votos a favor: Sra. López Esteban [PP], Sr. Blasco Yunquera [PP], Sra. Contreras Robledo [PP], Sra. Parla Gil [PP], Sr. París Barcala [C's], Sr. Escario Gómez [C's], Sr. Montes Fortes [C's], Sra. Cebrián Miguel-Romero [VOX] y Sr. Sáenz del Castillo Caballero [VOX].

Votos en contra: Sra. Juárez Lorca [VxSLe], Sr. Herranz Sánchez [VxSLe], Sr. Tarrio Ruiz [VxSLe], Sra. Galán Aparicio [VxSLe] y Sra. Martínez Pérez [VxSLe].

Abstenciones: Sr. Hontoria Suárez [PSOE], Sra. Valera Ramírez [PSOE] y Sr. Tettamanti Bogliaccini [Podemos-Equo].

En consecuencia, por nueve votos a favor, cinco votos en contra y tres abstenciones, lo que representa la mayoría absoluta del número de miembros que componen la Corporación, se acuerda:

“Dotar a los Grupos Políticos Municipales de una dotación económica mensual consistente en:

- a) Una cantidad fija de 150 euros por Grupo.
- b) Una cantidad adicional de 50 euros por cada uno de los miembros que integra el respectivo Grupo Político Municipal.”

Sra. Alcaldesa: Pasamos ahora a la dación de cuenta. Se os va a repartir una diligencia de corrección por un error material que existe en la dación de cuenta del nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local. Entonces sería la dación de cuenta de los miembros de la Junta de Gobierno Local, del nombramiento de los Tenientes de Alcalde, el establecimiento del régimen de sesiones de la Junta de Gobierno, la delegación de competencias de la Alcaldesa en la Junta de Gobierno, dación de cuenta de delegación de competencias en los miembros de la Junta y concejales y la dación de cuenta de la constitución de los Grupos Políticos Municipales.

Por tratarse de un error material no tiene que someterse a votación, por lo tanto se reparte, para que tengáis constancia de ello.



11.- DACIÓN DE CUENTA DEL NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. Seguidamente se da cuenta de la siguiente resolución dictada por la Sra. Alcaldesa el día tres de julio de dos mil diecinueve:

“El artículo 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que la Junta de Gobierno Local se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél dando cuenta al Pleno.

Por su parte, el artículo 52.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que el nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local se realizará con la formalidades señaladas en el artículo 46 del mismo que, en el segundo párrafo de su número 1, dispone que los nombramientos y ceses se harán mediante resolución del Alcalde de la que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, a los designados y publicándose en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de su inmediata efectividad desde el día siguiente salvo que otra cosa se disponga.

En consecuencia con lo anterior, HE RESUELTO:

- 1.- Que la Junta de Gobierno Local está integrada por la Alcaldesa, que la preside, y seis miembros más.
- 2.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales: D. Juan José Blasco Yunquera, D.^a Myriam Contreras Robledo, D.^a Pilar Parla Gil, D. José Enrique París Barcala, D. Juan Escario Gómez y D. Miguel Ángel Montes Fortes.
- 3.- Que se notifique la presente resolución a los interesados.
- 4.- Que se publiquen los nombramientos en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
- 5.- Que se dé cuenta de esta resolución al Pleno en la primera sesión que celebre.
- 6.- Dejar sin efecto cualquier nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local anterior a esta resolución.”

Por la Señora Alcaldesa se indica que se reparte una Diligencia para hacer constar la presencia de un error material que ha de ser subsanado, sin que proceda su votación. Dicha Diligencia se pronuncia en los siguientes términos:

“Detectado error material en el Resolución nº1297/2019 dictada por la Sra. Alcaldesa con fecha 3 de julio de 2019, referido al nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, y de conformidad con el Art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Art. 52.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dicha resolución debe ser corregida en los puntos 1 y 2 de su parte dispositiva en el siguiente sentido:

Donde dice:

“1.- Que la Junta de Gobierno Local está integrada por la Alcaldesa, que la preside, y seis miembros más.

2.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales: D. Juan José Blasco Yunquera, D.^a Myriam Contreras Robledo, D.^a Pilar Parla Gil, D. José Enrique París Barcala, D. Juan Escario Gómez y D. Miguel Ángel Montes Fortes.”

Debe decir:

“1.- Que la Junta de Gobierno Local está integrada por la Alcaldesa, que la preside, y cinco miembros más.

2.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales: D. Juan José Blasco Yunquera, D.^a Myriam Contreras Robledo, D. José Enrique París Barcala, D. Juan Escario Gómez y D. Miguel Ángel Montes Fortes.”

La Corporación queda enterada.

12.- DACIÓN DE CUENTA DEL NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE. Seguidamente se da cuenta de la siguiente resolución dictada por la Sra. Alcaldesa el día tres de julio de dos mil diecinueve:

“El artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que los Tenientes de Alcalde, sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad al Alcalde, siendo libremente designados y removidos por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Por su parte, el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que los nombramientos y ceses de los Tenientes de Alcalde se harán mediante resolución del Alcalde



de la que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, a los designados y publicándose en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de su inmediata efectividad desde el día siguiente salvo que otra cosa se disponga.

En consecuencia con lo anterior, HE RESUELTO:

1.- Nombrar Tenientes de Alcalde por el orden que se indica a los siguientes Concejales:

- 1º. D. José Enrique París Barcala
- 2º. D. Juan José Blasco Yunquera
- 3º. D. Miguel Ángel Montes Fortes

2.- Que se notifique la presente resolución a los interesados.

3.- Que se publiquen los nombramientos en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

4.- Que se dé cuenta de esta resolución al Pleno en la primera sesión que celebre.

5.- Dejar sin efecto cualquier nombramiento de tenientes de Alcalde anterior a esta resolución.”

La Corporación queda enterada.

13.- DACIÓN DE CUENTA DEL ESTABLECIMIENTO DEL RÉGIMEN DE SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. Seguidamente se da cuenta de la siguiente resolución dictada por la Sra. Alcaldesa el día tres de julio de dos mil diecinueve:

“El artículo 112.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece que corresponde al Alcalde fijar, mediante resolución, el día y hora en que deban celebrarse las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de la celebración de cuantas sesiones extraordinarias y urgentes sean convocadas por éste.

Las sesiones ordinarias deberán celebrarse al menos cada quince días.

En consecuencia con lo anterior, teniendo en cuenta el régimen de delegaciones establecido o propuesto, y para una más ágil toma de decisiones,

HE RESUELTO:

1.- Que las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local se celebren con periodicidad semanal, los jueves a las 10:00 horas. No obstante, la Alcaldía podrá variar el día y hora de celebración si coincidiera con días festivos o concurrieran causas que lo justifiquen.

2.- Que se dé cuenta de esta resolución al Pleno en la primera sesión que celebre.”

La Corporación queda enterada.

14.- DACIÓN DE CUENTA DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA ALCALDESA EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. Seguidamente se da cuenta de la siguiente resolución dictada por la Sra. Alcaldesa el día tres de julio de dos mil diecinueve:

“El numero 1, del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local relaciona las atribuciones que corresponden al Alcalde y señala que el Alcalde puede delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de sus atribuciones salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los párrafos a), e), j), k), l) y m) del apartado 1 de este artículo. No obstante, podrá delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las atribuciones contempladas en el párrafo j).

El artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece que las delegaciones se realizarán por resolución del Alcalde, contendrán el ámbito de los asuntos delegados y las facultades que se delegan, así como las condiciones del ejercicio de las mismas. Las delegaciones surtirán efectos desde el día siguiente de la fecha de la resolución, sin perjuicio de que habrá de darse cuenta al Pleno de las mismas en la primera sesión que celebre y de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Por su parte, los artículos 114 a 118 del citado Reglamento regula el régimen de las delegaciones entre los órganos necesarios al que la presente delegación ha de ajustarse.

Esta Alcaldía considera conveniente delegar en la Junta de Gobierno Local todas sus atribuciones, salvo las que legalmente resulten indelegables y sin perjuicio de las que han sido delegadas expresamente en los Concejales Delegados.

En consecuencia, HE RESUELTO:



1.- Delegar en la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegadas en los Tenientes de Alcalde, miembros de la Junta de Gobierno Local, y Concejales Delegados, que prevalecerán sobre éstas, las siguientes facultades, bajo el régimen señalado en los artículos 114 a 118 de la Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre:

- a) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
- b) Acordar el nombramiento y sanciones del personal, excepto la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral.
- c) Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales y los contratos privados cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de 6.000.000 de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
- d) Las competencias como órgano de contratación respecto a la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de 3.000.000 de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.
- e) Aprobación de proyectos de obra y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y de los planes de seguridad y salud derivados de dichas obras.
- f) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

- g) Concesión de licencias urbanísticas, incluidas las de implantación de actividades.
- h) Órdenes de ejecución por razones de seguridad, salubridad y ornato y declaraciones de ruina.
- i) Otorgamiento de licencias en materia de arbolado.
- j) Concesión de derechos funerarios.
- k) Licencias municipales de autotaxi.
- l) Autorizaciones de ocupación de vía pública.
- m) Concesión de puestos de venta ambulante.
- n) Convenios administrativos.
- o) Bases para el otorgamiento de subvenciones.
- p) Resolución de los expedientes de responsabilidad patrimonial, salvo que hayan de corresponder al Pleno.
- q) Resolución de expedientes sancionadores no atribuidos a otros órganos.

2.- La delegación alcanza, también, a la resolución de los recursos administrativos que se interpongan contra los acuerdos que adopte.

3.- Comunicar la presente resolución al Pleno de la Corporación para su conocimiento.

4.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.”

La Corporación queda enterada.

15.- DACIÓN DE CUENTA DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA ALCALDESA EN MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y CONCEJALES. Seguidamente se da cuenta de la siguiente resolución dictada por la Sra. Alcaldesa el día veintiocho de junio de dos mil diecinueve:

“El número 1, del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local relaciona las atribuciones que corresponden al Alcalde y el número 3 señala que el Alcalde puede delegar el ejercicio de sus atribuciones salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los párrafos a, e, j, k, l y m del apartado 1 de este artículo. No obstante, podrá delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las atribuciones contempladas en el apartado j).

El artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece que las delegaciones se realizarán por resolución del Alcalde, que contendrá el ámbito de los asuntos delegados y las facultades que se delegan, así como las condiciones del ejercicio de las mismas. Las delegaciones surtirán efectos desde el día siguiente de la fecha de la resolución, sin perjuicio de que deberá darse cuenta al Pleno de las mismas en la primera sesión que celebre y de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.



Esta Alcaldía considera conveniente delegar parte de sus atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local y en otros Concejales.

En consecuencia, atendiendo a las delegaciones efectuadas mediante Resolución de fecha 25 de junio de 2019, a las modificaciones efectuadas sobre las mismas y a las nuevas delegaciones otorgadas por esta Resolución, HE RESUELTO:

1.- Delegar en D. Juan José Blasco Yunquera, las atribuciones de la Alcaldía en los siguientes ámbitos materiales: **Hacienda, Planificación Económico-Financiera y Patrimonio, Urbanismo, Servicios, Vivienda, Seguridad ciudadana y movilidad y Personal.**

Dichos ámbitos materiales de actuación, a título orientativo, incluyen:

Hacienda, Planificación Económico-Financiera y Patrimonio: Preparación y estudio de las ordenanzas fiscales, operaciones de crédito y tesorería; exacciones; recaudación; gestión económica; patrimonio; adquisiciones, enajenaciones, permutas, cargas y gravámenes; aprovechamiento de bienes, concesiones y autorizaciones sobre bienes muebles e inmuebles; adquisición de material inventariable y fungible.

La planificación económico-financiera municipal, el control sobre la preparación y elaboración de los Presupuestos y Cuentas municipales.

La fiscalización y control municipal de las contratas que prestan servicios al municipio.

Urbanismo y Vivienda: Actividad urbanística en general: planeamiento, gestión y disciplina urbanísticas. Rehabilitación, regeneración y reforma urbana. Fomento y promoción de la vivienda.

Servicios: Tendrá a su cargo la dirección y organización de los servicios de limpieza viaria y limpieza de instalaciones públicas.

Seguridad ciudadana y movilidad: En el marco de las funciones reservadas a los municipios: la organización y gestión de la prevención, mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana, y la Jefatura de la Policía Local.

La ordenación, dirección y planificación del uso por el tráfico rodado y peatonal de los espacios públicos. La ordenación del aparcamiento en superficie (ORA).

Todo lo relacionado, en el ámbito territorial del Municipio, con la ordenación del transporte; el arrendamiento de vehículos sin conductor; servicios urbanos e interurbanos de transporte en automóviles ligeros, la ordenación y desarrollo del servicio de taxis de la localidad. Transporte público de viajeros y estación de autobuses.

Personal: La preparación, estudio e informe sobre los asuntos municipales relacionados con la ordenación de la función pública; la política de personal; valoración de los puestos de trabajo; número de funcionarios contratados y personal eventual, dentro de los créditos presupuestarios consignados al efecto; oferta anual de empleo público; las instrucciones a que deberán atenerse los representantes del Ayuntamiento cuando proceda negociación con la representación sindical de los funcionarios públicos, de sus condiciones de trabajo; la programación a corto y largo plazo de las necesidades de personal; expedientes disciplinarios; régimen de vacaciones; elaborar, desarrollar y coordinar los planes generales tendentes a mejorar el rendimiento de los servicios de formación del personal, régimen disciplinario (excluida la Policía Local), registro de personal, retribuciones, selección de personal, situaciones de los funcionarios; elaborar los proyectos normativos en materia de personal.

La delegación en las áreas de **Hacienda, Planificación Económico-Financiera y Patrimonio, Urbanismo, Servicios, Vivienda, Seguridad ciudadana y movilidad y Personal**, concedida a favor de D. Juan José Blasco Yunquera, comprende las siguientes facultades en relación con las materias de su delegación: a) la iniciación e instrucción de todo tipo de procedimientos, así como adopción de medidas provisionales o cautelares b) las contrataciones menores y la aprobación de los correspondientes gastos, c) el visado de facturas cuando no le corresponda aprobar el gasto, d) la aprobación de proyectos de obras y servicios cuando le corresponda la aprobación del gasto y la solicitud de subvenciones cuando no comporten gasto para el municipio o su importe se encuentre dentro de los límites establecidos para la contratación menor, e) la representación del Ayuntamiento en cualquier acto cuando no asista la Sra. Alcaldesa, f) la formulación de propuestas de resolución a los órganos competentes, g) la dirección, impulso e inspección de los servicios, h) el seguimiento y control del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones adoptados por los órganos de gobierno y la ejecución de los mismos dictando para ello, si fuere preciso, los actos que procedan, i) la resolución de los recursos administrativos interpuestos contra los actos administrativos dictados en el ejercicio de su delegación. Además, comprende la facultad de resolver incluso mediante actos administrativos que afecten a terceros sobre: 1) el reconocimiento, ordenación y realización del pago de las obligaciones derivadas de gastos autorizados y dispuestos, incluyendo los que lo hayan sido por el Pleno o la Junta de Gobierno Local. Esta delegación incluye, por tanto, la aprobación de las facturas, de las nóminas de retribuciones y de los anticipos al personal, de las transferencias a las Mancomunidades y restantes Administraciones Públicas, de los premios y subvenciones, así como de las tasas del Estado, de la Comunidad de Madrid o de otras Entidades Locales. 2) La contratación de las operaciones de crédito y de tesorería que sean competencia de la Alcaldía. 3) La ordenación y realización del pago de los



gastos incluidos en los procedimientos de reconocimiento extrajudicial de créditos. 4) La expedición y aprobación de las órdenes de pago a justificar de acuerdo con lo estipulado en la normativa reguladora de las Haciendas Locales y en las bases de ejecución del presupuesto. 5) Los actos de gestión y recaudación de todos los ingresos de Derecho público y privado. Esta delegación incluye, por tanto, la aprobación de los padrones y liquidaciones de los ingresos de derecho público, de las devoluciones de ingresos indebidos y los expedientes de anulación de derechos, de derivación de responsabilidad y de declaración de crédito incobrable. 6) La tramitación de los procedimientos de ingresos y pagos de carácter no presupuestario. 7) La autorización y constitución de anticipos de caja fija, de acuerdo con lo estipulado en la normativa reguladora de las Haciendas Locales y en las bases de ejecución del presupuesto. 8) La firma de los documentos que impliquen la formalización de ingresos, pagos y movimientos de fondos de la Tesorería municipal. 9) La aprobación de la liquidación del presupuesto y la rendición de la cuenta general.

Igualmente comprende la facultad de resolver incluso mediante actos administrativos que afecten a terceros sobre la resolución de los procedimientos sancionadores en materia de tráfico, así como sobre el otorgamiento de licencias urbanísticas de obra excepto si requieren proyecto técnico de edificación, las de demolición, las de parcelación, segregación o división de fincas y las de primera ocupación de edificios; la información y cédulas urbanísticas, , así como la impartición de órdenes de ejecución por razones de seguridad, salubridad en caso de urgencia y la transmisión de licencias urbanísticas.

2.- Delegar en D^a Myriam Contreras Robledo, las atribuciones de la Alcaldía en los siguientes ámbitos materiales: **Educación, Familia e Infancia, Formación, Industria, Hostelería, Comercio y Consumo, Festejos y Obras.**

Dichos ámbitos materiales de actuación, a título orientativo, incluyen:

Educación: Actividad municipal relacionada con todos los asuntos municipales relacionados con todos los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria, así como Secundaria, conforme a la legislación vigente en materia de Educación. La Prevención de Drogodependencias y la relación y coordinación con instituciones y organizaciones de ámbito supramunicipal en todo lo que se refiera a esta materia.

Las gestiones necesarias para desarrollar los convenios firmados con otras administraciones en materia educativa. Los proyectos encaminados a mejorar la calidad educativa del municipio. Políticas Públicas Locales en materia de Educación.

Familia e Infancia: Promoción de las políticas públicas locales relacionadas con la promoción y protección de la familia y la infancia, impulsando el desarrollo de cuantas actuaciones sean necesarias para ello.

Formación: La organización y fomento de actividades o cursos, en colaboración con otros organismos públicos o privados, que contribuyan a mejorar la formación, estableciendo, y tras el estudio de las necesidades existentes, prioridades de actuación en esta materia.

Desarrollar proyectos e iniciativas en las que se conjugue formación profesional ocupacional en alternancia con la práctica profesional.

Industria, Hostelería, Comercio y Consumo: Estudios sobre el tejido industrial, hostelero y comercial del municipio y la formulación y ejecución de actividades para su potenciación y mejora. Las Licencias de actividades.

Comercio en general incluida la venta en establecimientos y la ambulante. Libre competencia y el control de mercados municipales.

La gestión, ordenación, fomento, adecuación y regulación de las actividades hosteleras, así como la coordinación, información y propaganda para el fomento y atracción de las actividades desarrolladas por la Administración Pública y por los particulares que favorezcan al sector.

El desarrollo de las facultades municipales referidas a consumidores y usuarios; registro de organizaciones de consumidores; comercio de minoristas de alimentación; Organización y vigilancia del Mercadillo Municipal

Festejos: La dirección y ejecución de todas las manifestaciones festivas en el ámbito local, ya sean programadas directamente por el Ayuntamiento o bien con la participación de éste y otras Asociaciones o Colectivos privados radicados en el Municipio.

Obras: La organización y dirección de la Brigada de Obras.

La delegación en las áreas de **Educación, Familia e Infancia, Formación, Industria, Hostelería, Comercio y Consumo, Festejos y obras:** concedida a favor de D.^a Myriam Contreras Robledo, comprende las siguientes facultades en relación con las materias de su delegación: a) la iniciación e instrucción de todo tipo de procedimientos, así como adopción de medidas provisionales o cautelares b) las contrataciones menores y la aprobación de los correspondientes gastos, c) el visado de facturas cuando no le corresponda aprobar el gasto, d) la aprobación de proyectos de obras y servicios cuando le corresponda la aprobación del gasto y la solicitud de subvenciones cuando no comporten gasto para el municipio o su importe se encuentre dentro de los límites establecidos para la contratación menor, e) la representación del Ayuntamiento en cualquier acto cuando no asista la Sra. Alcaldesa, f) la



formulación de propuestas de resolución a los órganos competentes, g) la dirección, impulso e inspección de los servicios, h) el seguimiento y control del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones adoptados por los órganos de gobierno y la ejecución de los mismos dictando para ello, si fuere preciso, los actos que procedan, i) la resolución de los recursos administrativos interpuestos contra los actos administrativos dictados en el ejercicio de su delegación.

Igualmente comprende la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros sobre: concesión de licencias de apertura, estén o no sujetas a procedimientos ambientales o a la Ley de Espectáculos y Establecimientos Públicos, órdenes de ejecución por razones de urgencia respecto del desarrollo de estas actividades y cambios de titularidad de estas licencias de actividad.

3.- Delegar en D^a Pilar Parla Gil, las atribuciones de la Alcaldía en los siguientes ámbitos materiales: **Mujer e Igualdad de Oportunidades, Inmigración, Mayores, Sanidad, Turismo, Participación Ciudadana, Bibliotecas y Escuela de Música y Danza y Régimen Interior.**

Dichos ámbitos materiales de actuación, a título orientativo, incluyen:

Mujer e Igualdad de Oportunidades: Las políticas públicas en materia de mujer. La promoción y apoyo al fomento de las condiciones que hagan posible la igualdad social de ambos sexos, la plena participación de la mujer y el hombre en la vida pública, cultural, económica y social. Promover los Planes de Igualdad Municipal.

Inmigración: El desarrollo de acciones dirigidas a la población inmigrante y las relaciones con otras administraciones en orden a coordinar y promover las políticas públicas relacionadas con la materia.

Mayores: Las relaciones municipales con la Comunidad de Madrid y el Servicio Regional de Bienestar Social. La participación, en representación municipal, en el Órgano de Gobierno del Centro de Día, así como en cualquier otro que pudiera constituirse en relación con los mayores.

Sanidad: La representación en todas las Instituciones Sanitarias e intervención en los aspectos sanitarios de todos los servicios públicos municipales, incluido

el cementerio municipal. El fomento y desarrollo de programas y actuaciones dirigidas a la Salud Pública.

Turismo: Diseño, aplicación y control de las políticas públicas locales para el desarrollo de los valores turísticos del municipio, así como la coordinación con las instituciones y entidades públicas y privadas que persigan iguales fines.

Participación Ciudadana: Recepción y canalización de las demandas, necesidades, proyectos e iniciativas de los vecinos, impulsando la información desde la Administración de forma ágil y fluida.

Escuela de Música y Danza y Bibliotecas: El fomento, coordinación, regulación, difusión y organización de programas y actividades que sirvan a la potenciación de la educación musical y de la danza en nuestro municipio, así como de las bibliotecas en nuestro municipio.

Para la gestión de estas actividades tendrá a su cargo la Dirección y Gestión de la Biblioteca Municipal y al Escuela de Música.

Régimen interior: Se concretará en impulsar, recepcionar y dirigir las demandas, necesidades, proyectos e iniciativas de los vecinos, impulsando la información desde la Administración de forma ágil y fluida.

Organizar y dirigir el funcionamiento de los servicios generales del Ayuntamiento.

Dirigir y coordinar contratos de mantenimiento y suministro de los edificios municipales, excepto la limpieza de los mismos.

La delegación en las áreas de **Mujer e Igualdad de Oportunidades, Inmigración, Mayores, Sanidad, Turismo, Participación Ciudadana, Bibliotecas y Escuela de Música y Régimen interior**, concedida a favor de D.^a Pilar Parla Gil comprende las siguientes facultades en relación con las materias de su delegación: a) la iniciación e instrucción de todo tipo de procedimientos, así como adopción de medidas provisionales o cautelares b) las contrataciones menores y la aprobación de los correspondientes gastos, c) el visado de facturas cuando no le corresponda aprobar el gasto, d) la aprobación de proyectos de obras y servicios cuando le corresponda la aprobación del gasto y la solicitud de subvenciones cuando no comporten gasto para el municipio o su importe se encuentre dentro de los límites establecidos para la contratación menor, e) la representación del Ayuntamiento en cualquier acto cuando no asista la Sra. Alcaldesa, f) la formulación de propuestas de resolución a los órganos competentes, g) la dirección, impulso e inspección de los servicios, h) el seguimiento y control del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones adoptados por los órganos de gobierno y la ejecución de los mismos dictando para ello, si fuere preciso, los actos que procedan, i) la resolución de los recursos administrativos interpuestos contra los actos administrativos dictados en el ejercicio de su delegación.

4.- Delegar en D. José Enrique París Barcala, las atribuciones de la Alcaldía en los siguientes ámbitos materiales: **Cultura, Hermanamientos, Archivo**



Histórico, Patrimonio Histórico, Servicios Sociales y Relaciones Institucionales y Protocolo.

Dichos ámbitos materiales de actuación, a título orientativo, incluyen:

Cultura: Desarrollo de la formación cultural de la población mediante la celebración de conferencias, exposiciones, recitales, conciertos, teatros de ensayo, proyecciones cinematográficas y educativas, visitas a lugares de interés artístico e histórico, etc. Y, en definitiva el desarrollo de todos los intereses culturales dentro de ámbito municipal. La dirección y gestión de la Casa de Cultura y otros espacios culturales. Dentro del desarrollo de actividades de la Casa Municipal de Cultura podrán proyectarse y ejecutarse toda clase de talleres socio-culturales. Se ocupará de las relaciones del Ayuntamiento con toda clase de Asociaciones Culturales radicadas dentro del Municipio relacionadas con la materia delegada.

La relación con asociaciones o colectivos privados de este ámbito; la recuperación, consolidación y potenciación de las tradiciones culturales del municipio.

Hermanamientos: El mantenimiento y fomento de las relaciones con las ciudades hermanadas con San Lorenzo de El Escorial, San Quintín en Francia y San Lorenzo de Campogrande en Paraguay, así como la organización, recepción y atención de los visitantes de esas ciudades cuando se trasladen a este Municipio. La organización de actividades que puedan representar a San Lorenzo de El Escorial en las ciudades hermanadas dando así a conocer nuestro municipio en Europa e Iberoamérica.

Archivo Histórico: El control y clasificación de los documentos que se conservan en el Archivo municipal de una antigüedad superior a veinticinco o cincuenta años según el tipo de documento, disponiendo, de acuerdo con el Encargado del archivo lo pertinente en orden a su uso, consulta y difusión cultural. La clasificación de los documentos comprendidos en el Archivo Histórico lo será de acuerdo con el Reglamento vigente en este Ayuntamiento.

Patrimonio Histórico: Bienes muebles e inmuebles de esta naturaleza. Adquisiciones enajenaciones y donaciones de ambos tipos de bienes, procediendo a su control a través de los respectivos inventarios.

Servicios Sociales: Coordinación de las funciones y actividades del Ayuntamiento con las de la Mancomunidad de Servicios Sociales “Sierra Oeste” y todas aquellas instituciones públicas o privadas que en el ámbito municipal y de la Comunidad de Madrid actúe en dicha materia. Así como la coordinación de todas las ayudas sociales del propio municipio.

Relaciones Institucionales y Protocolo: Establecer, mantener y consolidar vínculos locales, regionales, nacionales e internacionales con organismos y entidades públicas o privadas, bajo las diferentes modalidades de cooperación, para llevar a cabo un proyecto común con objetivo de colaborar en proyectos a corto, medio y largo plazo.

Preparación de actos oficiales a los que concurran autoridades estatales, autonómicas y municipales a fin de determinar las preeminencias que deben mantenerse en dichos actos oficiales. A tal efecto se entienden por actos oficiales los que tengan lugar con motivo de conmemoraciones, celebraciones de festividades o acontecimiento nacionales, autonómicos o locales, y que se organicen por las autoridades competentes; aplicando el vigente Reglamento de Honores y Distinciones Municipal, así como el Real Decreto 1.368/87 de 7 de noviembre y el Real Decreto 2.099/83 de 4 de agosto.

La delegación en las áreas de **Cultura, Hermanamientos, Archivo Histórico, Patrimonio Histórico, Servicios Sociales y Relaciones Institucionales y Protocolo** concedida a favor de D. José Enrique París Barcala comprende las siguientes facultades en relación con las materias de su delegación: a) la iniciación e instrucción de todo tipo de procedimientos, así como adopción de medidas provisionales o cautelares b) las contrataciones menores y la aprobación de los correspondientes gastos, c) el visado de facturas cuando no le corresponda aprobar el gasto, d) la aprobación de proyectos de obras y servicios cuando le corresponda la aprobación del gasto y la solicitud de subvenciones cuando no comporten gasto para el municipio o su importe se encuentre dentro de los límites establecidos para la contratación menor, e) la representación del Ayuntamiento en cualquier acto cuando no asista la Sra. Alcaldesa, f) la formulación de propuestas de resolución a los órganos competentes, g) la dirección, impulso e inspección de los servicios, h) el seguimiento y control del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones adoptados por los órganos de gobierno y la ejecución de los mismos dictando para ello, si fuere preciso, los actos que procedan, i) la resolución de los recursos administrativos interpuestos contra los actos administrativos dictados en el ejercicio de su delegación.

5.- Delegar en D. Miguel Angel Montes Fortes, las atribuciones de la Alcaldía en los siguientes ámbitos materiales: **Deportes, Empleo y Emprendimiento e Infraestructuras.**

Dichos ámbitos materiales de actuación, a título orientativo, incluyen:

Deportes: Polideportivo municipal de El Zaburdón y cualquier otra instalación deportiva de carácter municipal. Las relaciones con cualquier institución pública o privada para la programación, organización y ejecución de actividades deportivas; la práctica del deporte ciudadano como actividad espontánea, desinteresada y lúdica o con fines lucrativos o sanitarios; las actividades



deportivas organizadas a través de estructuras asociativas; regulación de espectáculos deportivos, y en definitiva, todo lo que comprenda el ámbito del deporte dentro del Municipio, y en su relación con otros municipios limítrofes y órganos dependientes de la Comunidad de Madrid.

Empleo y Emprendimiento: La organización y fomento de actividades que puedan crear empleo, actividades de colaboración con otros organismos públicos o privados que mejoren la formación de los desempleados y profesionales de la localidad. Las relaciones de coordinación y colaboración, a dichos efectos, con el IMADE, IMAF, etc.

La dirección y organización de la Agencia de Colocación.

Diseñar, planificar y evaluar estrategias y políticas de promoción de empleo en el municipio.

Coordinación y búsqueda de canales de financiación de proyectos y empleos municipales.

Fomentar el lanzamiento de nuevos negocios o proyectos empresariales mediante el desarrollo del centro co-working.

Infraestructuras: Desarrollo de la actividad para la organización y gestión de las infraestructuras del municipio y en especial energéticas e hidráulicas, así como la gestión del servicio de alumbrado público, recogida y tratamiento de residuos y el abastecimiento y saneamiento de la red municipal.

La delegación en las áreas de **Deportes, Empleo y Emprendimiento e Infraestructuras** concedida a favor de D. Miguel Angel Montes Fortes comprende las siguientes facultades en relación con las materias de su delegación: a) la iniciación e instrucción de todo tipo de procedimientos, así como adopción de medidas provisionales o cautelares b) las contrataciones menores y la aprobación de los correspondientes gastos, c) el visado de facturas cuando no le corresponda aprobar el gasto, d) la aprobación de proyectos de obras y servicios cuando le corresponda la aprobación del gasto y la solicitud de subvenciones cuando no comporten gasto para el municipio o su importe se encuentre dentro de los límites establecidos para la contratación menor, e) la representación del Ayuntamiento en cualquier acto cuando no asista la Sra. Alcaldesa, f) la formulación de propuestas de resolución a los órganos competentes, g) la dirección, impulso e inspección de los servicios, h)

el seguimiento y control del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones adoptados por los órganos de gobierno y la ejecución de los mismos dictando para ello, si fuere preciso, los actos que procedan, i) la resolución de los recursos administrativos interpuestos contra los actos administrativos dictados en el ejercicio de su delegación.

6.- Delegar en D. Juan Escario Gómez, las atribuciones de la Alcaldía en los siguientes ámbitos materiales: **Juventud, Medio Ambiente y Comunicación.**

Dichos ámbitos materiales de actuación, a título orientativo, incluyen:

Juventud: Asociaciones de Juventud de ámbito Local en sus relaciones municipales; Dirección de la Casa de Juventud, Promoción de políticas públicas de juventud.

Medio Ambiente: Estudios, informes y propuestas en relación con obras, instalaciones y actividades que sean susceptibles de producir impactos sobre el medio ambiente, o que afecten a los recursos naturales, a las relaciones o a los equilibrios entre ellos con el hombre, y a la calidad de vida de los ciudadanos; en especial, todo lo relacionado con Protección del Medio Ambiente. Dirección de los servicios municipales relacionados con protección del arbolado, defensa y protección de la fauna, repoblación forestal y normas generales sobre uso socio recreativo de los Montes de Utilidad Pública de este Municipio. Punto Limpio, Parques y Jardines.

Comunicación: Organización y dirección de la revista municipal; así como de las relaciones con los medios de comunicación. Organización y dirección de los medios digitales e impresos.

La delegación en las áreas de **Juventud, Medio Ambiente y Comunicación** concedida a favor de D. Juan Escario Gómez comprende las siguientes facultades en relación con las materias de su delegación: a) la iniciación e instrucción de todo tipo de procedimientos, así como adopción de medidas provisionales o cautelares b) las contrataciones menores y la aprobación de los correspondientes gastos, c) el visado de facturas cuando no le corresponda aprobar el gasto, d) la aprobación de proyectos de obras y servicios cuando le corresponda la aprobación del gasto y la solicitud de subvenciones cuando no comporten gasto para el municipio o su importe se encuentre dentro de los límites establecidos para la contratación menor, e) la representación del Ayuntamiento en cualquier acto cuando no asista la Sra. Alcaldesa, f) la formulación de propuestas de resolución a los órganos competentes, g) la dirección, impulso e inspección de los servicios, h) el seguimiento y control del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones adoptados por los órganos de gobierno y la ejecución de los mismos dictando para ello, si fuere preciso, los actos que procedan, i) la resolución de los recursos administrativos interpuestos contra los actos administrativos dictados en el ejercicio de su delegación.

7.- Dejar sin efecto las delegaciones efectuadas con anterioridad a favor de los Tenientes de Alcalde, miembros de la Junta de Gobierno Local y Concejales, excepto las otorgadas mediante resolución número 1241/2019 de 25 de junio en todo aquello que no contradiga a la presente Resolución.



8.- El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su emisión.

9.- Notificar la presente resolución a los Concejales destinatarios de las delegaciones conferidas.

10.- Comunicar la presente resolución al Pleno de la Corporación para su conocimiento.

11.- Publicar las delegaciones conferidas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.”

La Corporación queda enterada.

16.- DACIÓN DE CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES. Seguidamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se informa al Pleno de que, dentro del plazo legalmente establecido para ello, se han constituido los siguientes Grupos Políticos Municipales:

Grupo “Vecinos por San Lorenzo de El Escorial” integrado por:

D.^a Blanca Juárez Lorca.

D. José María Herranz Sánchez

D. Carlos Tarrío Ruíz

D.^a Montserrat Galán Aparicio

D.^a Susana Martínez Pérez

Portavoz: D. José María Herranz Sánchez

Portavoz suplente: D.^a Susana Martínez Pérez

Grupo “Popular” integrado por:

D.^a Carlota López Esteban.

D. Juan José Blasco Yunquera.

D.^a Myriam Contreras Robledo

D.^a Pilar Parla Gil.

Portavoz: D. Juan José Blasco Yunquera.
Portavoz suplente: D.^a Myriam Contreras Robledo

Grupo “Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía” integrado por:

D. José Enrique París Barcala
D. Juan Escario Gómez
D. Miguel Ángel Montes Fortes

Portavoz: D. Miguel Ángel Montes Fortes
Portavoz suplente: D. José Enrique París Barcala

Grupo “Socialista” integrado por:

D. Miguel Ángel Hontoria Suárez
D.^a Elena Valera Ramírez

Portavoz: D.^a Elena Valera Ramírez
Portavoz suplente: D. Miguel Ángel Hontoria Suárez
Grupo “VOX San Lorenzo” integrado por:

D.^a Marta Cebrián Miguel-Romero
D. Francisco Javier Sáenz del Castillo Caballero

Portavoz: D.^a Marta Cebrián Miguel-Romero
Portavoz suplente: D. Francisco Javier Sáenz del Castillo Caballero

Grupo “Podemos-EQUO” integrado por:

D. Esteban Tettamanti Bogliaccini.

Portavoz: D. Esteban Tettamanti Bogliaccini.

La Corporación queda enterada.

Sra. Alcaldesa: Como estamos en un Pleno ordinario, no hay ruegos y preguntas, y por lo tanto, no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión. Muchas gracias.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diecinueve horas y doce minutos, extendiéndose la presente Acta por mí, la Secretaria Accidental, que de conocer a los asistentes y de lo acordado, doy fe.

Vº Bº
La Alcaldesa